



Liceo República de Brasil Manual de Convivencia Escolar 2015



Índice

	Página:	
Presentación	2	Artículo 23: Conducto regular de las faltas
Visión del Proyecto Educativo		Artículo 24: Derecho de la legítima defensa
Misión del Proyecto Educativo		Artículo 25: Del debido proceso
Principios educativos fundamentales del Proyecto Educativo		Artículo 26: Sobre la Violencia Escolar
Marco Legal del Manual de Convivencia	4	Artículo 27: Sobre el bullying y sus manifestaciones
Fundamentación de la Convivencia Escolar	5	Artículo 28: Medidas de prevención
De la Política de Convivencia Escolar		Artículo 29: De la obligación de denuncia de delitos
		Artículo 30: Acerca de denuncias de maltrato escolar
		Artículo 31: Acerca del consumo de drogas, alcohol y tabaco
		Artículo 32: Uso de las redes sociales

I.- Manual de Convivencia: Estructura y organización del Instrumento

Artículo 1: Fundamento del Manual de Convivencia	6
Artículo 2: Conformidad con el Manual de Convivencia	
Artículo 3: De la Agenda Escolar	
Artículo 4: De las acciones de la Comunidad Educativa	7
Artículo 5: De los derechos de la Comunidad Educativa	8
Artículo 6: De los Derechos de los Estudiantes	
Artículo 7: De los Deberes de los Estudiantes	9
Artículo 8: Responsabilidades del trabajo escolar	
Artículo 9: De la asistencia y los atrasos	
Artículo 10: Del Centro de Estudiantes	11
Artículo 11: Del Apoderado	
Artículo 12: Relación Liceo – Apoderado	
Artículo 13: Derechos de los Apoderados	12
Artículo 14: Deberes del Apoderado	
Artículo 15: Uso del uniforme	13
Artículo 16: De los reconocimientos	
Artículo 17: Participación de la Comunidad Educativa	
Centro de Estudiantes y Consejo de Delegados de Curso	
Centro de Padres y Apoderados	14
Consejo Escolar	
Artículo 18: Acciones de cuidado de la Convivencia Escolar	
Artículo 19: Procedimiento ante un conflicto	15
Artículo 20: Aplicación de sanciones considerando gravedad de la falta	
Artículo 21: Definición y clasificación de las faltas	
Artículo 22: Sobre el resarcimiento	17

II.- De los protocolos de actuación del Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 33: Protocolo de actuación frente de situaciones de Consumo y Tráfico de drogas al interior del Liceo	21
Artículo 34: Protocolo Sobre embarazo adolescente	23
Artículo 35: Sobre la reconocimiento o validación de Estudios	26
Artículo 36: Sobre accidentes escolares	
Artículo 37: Sobre situaciones de consumo de tabaco, alcohol y drogas	27
Artículo 38: Sobre abuso sexual	32
Artículo 39: Seguridad Escolar	34
Artículo 40: Procedimiento en caso de ocupación del Establecimiento	
Artículo 41: Reglamento Interno y Manual de Convivencia	35
Artículo 42: Sobre las modificaciones y/o actualizaciones del Manual de Convivencia	

La Convivencia Escolar “se enseña y se aprende, todos somos sujetos de derechos y responsabilidades, nadie queda fuera”...

Observación: la palabra **estudiante /es** se usa en este documento de manera genérica y hace referencia tanto a los estudiantes como a las estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2015

Unidad Educativa:	Liceo República de Brasil
RBD:	8535-9
Dirección:	Luis Cousiño 1984
Comuna:	Santiago
	Región Metropolitana
Teléfono:	225513307
E-mail:	correo@liceorepublicadebrasil.cl
Código Postal:	8370851
Red Social:	https://www.facebook.com/liceorb
Directora:	Sra. Lucía Montes Águila
E-mail:	directora@liceorepublicadebrasil.cl
Encargados de Convivencia:	Sr. Alejandro Godoy Guerra
	Inspector General
	a.godoy.g@liceorepublicadebrasil.cl
	Sra. Olivia Pérez Espinoza
	Inspectora General
	o.perez.e@liceorepublicadebrasil.cl

Fecha de emisión: Abril 8 de 2015
Versión 1.3

Presentación

La realidad social, económica y cultural en los tiempos actuales, se ve continuamente expuesta a cambios significativos producto de las demandas de la sociedad civil de un mundo globalizado y por los avances de la tecnología, en especial por el desarrollo de los medios de comunicación, lo que nos obliga a pensar en una Educación que entregue las herramientas necesarias para la formación de las actuales y futuras generaciones, tanto

como personas capaces de asumir los cambios, como también protagonistas activos de su acontecer.

La Comunidad Educativa de nuestro Liceo, en la búsqueda de reconocer, asumir y superar nuestras propias debilidades y generar nuevas estrategias que den cuenta de las necesidades actuales, ha hecho un ejercicio significativo de revisión y evaluación de nuestras prácticas en distintas instancias, estamentos y etapas del proceso educativo.

Teniendo presente que la interrelación entre los miembros de la Comunidad Educativa inciden significativamente en el desarrollo integral de los estudiantes, las prácticas de la convivencia escolar es un factor relevante en el éxito de nuestro quehacer Institucional.

El espacio educativo es el primer momento de aprendizaje para la convivencia, la formación ciudadana y el ejercicio de sus valores de respeto, tolerancia, no discriminación y ejercicio democrático.

Aspiramos que esos valores, actitudes y competencias sean los ejes rectores de nuestra vida cotidiana para el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de una "Cultura para la paz".

El presente Manual de Convivencia ha sido construido luego múltiples instancias de reflexión y participación de todos los estamentos; surge como instrumento que orienta y norma las relaciones interpersonales en pro de una sana convivencia. Cabe indicar que el sustrato valórico del Manual de Convivencia subyace en los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional del Liceo República de Brasil; en razón de lo cual estimamos oportuno incorporar en esta presentación, aquellos elementos orientadores de nuestra Comunidad Educativa.

Visión del Proyecto Educativo

El Liceo República de Brasil, aspira ser una Institución Educativa que propicie la formación de personas que desarrollen sus capacidades cognitivas, afectivas, físicas y sociales sobre la base de valores humanistas con marcado espíritu de igualdad, solidaridad y responsabilidad, que facilite su inserción en una sociedad dinámica que se adapte a los continuos cambios y les permita participar activa y positivamente en la construcción de la sociedad actual, en armonía consigo mismo y su entorno.



Misión del Proyecto Educativo

Nuestro Liceo, es un Centro Educativo de Enseñanza Pre Básica, Básica y Media, donde sus integrantes se interrelacionan asumiendo su vocación de educar y educarse, atendiendo a su diversidad física, intelectual, étnica, cultural, social, religiosa y económica.

Aspiramos a formar personas autónomas, responsables, solidarias, amantes de la libertad, respetuosas de sí mismas y de los demás, de la naturaleza y el medio ambiente; defensoras de sus derechos y conscientes de sus deberes, con gran iniciativa personal, crítica y creativa, a través del constante desarrollo de competencias intelectuales, físicas y sociales, para enfrentar con éxito un mundo en constante cambio, en la búsqueda de la realización personal.

Principios Educativos Fundamentales

- **Afirmamos que todo ser es educable, respetando la diversidad intelectual, étnica, religiosa, física, económica, social, cultural, política, etc.**
- **Consideramos que nuestro Liceo debe propiciar el desarrollo, participación y crecimiento de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, Estudiantes, Padres y/o Apoderados, Docentes y Asistentes de la Educación.**
- **Creemos que debemos formar personas autónomas, con habilidades, destrezas y capacidades, en una búsqueda constante del conocimiento y la realización personal.**
- **Consideramos importante implementar las propuestas innovadoras de la Reforma Educativa, para mejorar la Gestión Educativa y los aprendizajes de los estudiantes, en forma gradual, para alcanzar sus objetivos, en calidad y equidad.**
- **Afirmamos que la participación de todos los estamentos educativos, deben fundarse en un estilo de convivencia democrática y en continua retroalimentación.**
- **Consideramos que la disciplina pedagógica, la estimulación constante y la ejercitación sistemática oportuna y responsable de los aspectos afectivos y**

cognitivos de los estudiantes favorece la calidad de sus aprendizajes y sus futuras transferencias en contextos diversos.

Este Manual es un documento en el cual se explican los deberes, derechos y procedimientos de convivencia escolar a la Comunidad Educativa del Liceo República de Brasil y forma parte del Reglamento Interno del Establecimiento.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los integrantes de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por Comunidad Educativa se entiende la agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, explicitado en nuestro Proyecto Educativo, integran nuestra institución educativa, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y equipo de docentes directivos y técnicos.

Todos los buenos propósitos en cualquier organización se logran en un clima de sana convivencia, donde se cumplan y se respeten los derechos y deberes de las personas que lo conforman, por lo que este Manual tiene como finalidad entregar el marco general de las normas básicas establecidas para una convivencia armónica, que permita lograr los objetivos educacionales propuestos, manteniendo el espíritu de la institución y guiando su quehacer diario. Por consiguiente, todas las normas contenidas en él serán de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Liceo República de Brasil.

Es de especial interés formar a nuestros estudiantes en el respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa del Liceo República de Brasil y de promover en ellos que deben destacarse en todos los actos de la vida diaria por sus conductas dignas y respetuosas de sus semejantes.

La Política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación es el marco orientador para las acciones que el Liceo realice a favor del objetivo de aprender a vivir juntos, siendo éste uno de los fines de la educación según la Unesco. Así, esta política cumplirá una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos emprenden y emprenderán en la formación de valores de convivencia: respeto por la



diversidad y la multiculturalidad; participación activa en la Comunidad; colaboración; autonomía y solidaridad. Tiene además, un carácter estratégico, pues por una parte ofrece un marco de referencia que otorga sentido y coherencia a dichas acciones y, por otra, busca promover y estimular las acciones específicas que vayan teniendo lugar en las distintos asignaturas

Respetando las líneas de acción más relevantes de nuestro Proyecto Educativo Institucional, este Manual de Convivencia del Liceo tiene como propósito:

- Contribuir al desarrollo personas comprometidas con su país y su comunidad; que tengan una actitud crítica frente a los sucesos del mundo de hoy y que sean capaces de actuar como agentes de cambio.
- Promover la formación hombres y mujeres respetuosas, responsables, solidarias, honestas, creativas, alegres, con alta autoestima con habilidades y destrezas intelectuales para interactuar con una sociedad en constante transformación.
- Instalar este Manual de Convivencia como el conjunto de normas que rigen las relaciones entre los diferentes Estamentos de la institución.
- Promover su cumplimiento y aceptación racional como parte fundamental del quehacer cotidiano, ubicando a los estudiantes y demás integrantes de la Comunidad Educativa en un enfoque sistémico, donde tenga razón su existencia, su desarrollo cognitivo, y sus interrelaciones afectivas puedan dar coherencia a las acciones que promueven nuestros objetivos institucionales.
- Promover el desarrollo en los estudiantes el crecimiento personal e intelectual a través de la práctica constante y permanente del respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la honestidad y el espíritu de superación.
- Potenciar en los estudiantes logros académicos mediante el estímulo de la perseverancia, el estudio y la responsabilidad.
- Estimular en los estudiantes la participación, reconociendo sus capacidades y respetando sus intereses.
- Promover el desarrollo de un sano ambiente de convivencia escolar, fortaleciendo canales de comunicación efectivos basados en el respeto y la tolerancia.
- Promover el respeto a la diversidad; un Liceo inclusivo que vaya más allá de la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Promover una buena convivencia basada en el dialogo respetuoso y el trabajo colaborativo, facilitándole a los estudiantes una relación de motivación, desafío y crecimiento integral con el Liceo, así como una construcción paulatina de su identidad y sentimiento de pertenencia con el mismo.

Para lograr estos propósitos es necesario implementar un cuerpo normativo que regule algunos comportamientos y que nos permita cumplir nuestro Proyecto Educativo. Para el éxito de este gran desafío se requiere de la colaboración de los Apoderados, dando apoyo al cumplimiento de las normas establecidas; teniendo siempre presente que estas constituyen un valioso medio para alcanzar los siguientes objetivos:

1. Establecer un instrumento institucional que entregue, normas, principios y valores, que deben ser conocidos respetados por los integrantes de la Comunidad Escolar.
2. Coordinar las acciones del Establecimiento para solucionar situaciones de conflicto generadas en la acción cotidiana del trabajo escolar.
3. Entregar pautas de solución y acuerdo entre las partes afectadas (profesores, estudiantes, asistentes de la educación, apoderados u otros), logrando compromisos formales, satisfaciendo los principios de legitimidad y justicia.
4. Crear una cultura social de la no violencia y respeto a la dignidad humana.
5. Promover una convivencia democrática entre todos los actores del proceso educativo.
6. Promover la toma de conciencia y el autocontrol del comportamiento de los diversos actores del proceso educativo.
7. Crear las bases para hacer coherentes la formación de los estudiantes con los principios de tolerancia, inclusión y diversidad.
8. Orientar a la comunidad educativa para que los aspectos formativos estén presentes en las diferentes funciones y se encuentren inspirados por propósitos comunes.
9. Procurar los apoyos en instituciones externas y redes de apoyo.

Marco Legal del Manual de Convivencia Escolar

En la confección del presente Manual de Convivencia Escolar, se tuvieron como antecedentes el siguiente marco legal que rige el desempeño de actores educativos, sea estudiante, docente, docente directivo o técnico pedagógico, asistente de la educación, profesional no docente, padres y apoderados, otorgando un referente legítimo y obligatorio.

Documentos legales:

La Constitución Política de la República de Chile
Declaración Universal de los Derechos Humanos
Convención sobre los Derechos del Niño
Declaración de los Derechos del Niño
Ley N°16.744 Sobre Seguro Escolar



Ley N° 18962 Sobre Alumnas en situación de embarazo y maternidad
Ley N° 19.070 Sobre Estatuto Docente
Ley N° 19.300 Sobre las Bases Generales del Medio Ambiente
Ley N° 19.419 Sobre Tabaco
Ley N° 19.532 Sobre Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna
Ley N° 19.876 Sobre la Escolaridad gratuita y obligatoria de 12 años
Ley N° 20.000 Sobre Drogas
Ley N° 20.084 De la responsabilidad Penal Adolescente
Ley N° 20201 Sobre necesidades educativas especiales de carácter transitorio
Ley N° 20.248 Sobre Subvención Escolar Preferencial
Ley General de Educación N° 20.370
Ley N° 20.418 de Salud Sobre regulación de la fertilidad
Ley N° 20.422 Sobre Educación Inclusiva
Ley N° 20.501 Sobre de Calidad y Equidad
Ley N° 20.501 Sobre el Sistema de Aseguramiento de la calidad de la educación
Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar
Ley N° 20.609 Sobre no Discriminación
Decreto Supremo N° 313/1973. Ministerio del Trabajo y Previsión Social Reglamento Sobre Seguro Escolar.
Decreto N° 453 Sobre Reglamento de la Ley N° 19.070
Decreto con Fuerza de Ley N° 1 Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070
Decreto con Fuerza de Ley N° 2 Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Subvención Escolar
Decreto N° 439 / 2012 de Educación fija Bases Curriculares
Decretos N° 511, 112 y 83 Sobre Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de Educación General Básica y, de Educación Media
Decreto N° 24 de Educación Sobre Reglamento de los Consejos Escolares
Decreto N° 79 de Educación Sobre regulación de alumnas en situación de embarazo
Política Convivencia Escolar
Política de Sexualidad y Afectividad
Política de Participación de Apoderados en el Sistema Escolar
Marco de la Buena Enseñanza
Marco de la Buena Dirección
Circular N° 1, versión 4 de la Superintendencia de Educación

Fundamentación de la Convivencia Escolar:

Siguiendo las definiciones del Ministerio de Educación la convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas como en los Objetivos Fundamentales Transversales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

De la Política de Convivencia Escolar

La Política de Convivencia Escolar establecida por el Ministerio de Educación tiene en 3 ejes esenciales:

Tiene un enfoque formativo, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros. Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento. Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

El Objetivo general de la Política de Convivencia Escolar es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

De este objetivo general, se desprenden los siguientes objetivos específicos:



Liceo República de Brasil Manual de Convivencia

1. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como el componente central de la gestión institucional.
2. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los Objetivos Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
3. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
4. Fomentar en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o bullying, desde una perspectiva formativa.
5. Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa en la Comunidad Educativa.

En estos fundamentos se sustenta nuestro Manual de Convivencia Escolar que regulará nuestro quehacer institucional, cuyo cumplimiento favorece una relación armónica entre integrantes de la Comunidad Educativa.

Aprender a convivir desarrolla la comprensión del otro y capacita al ser humano para vivir en comunidad respetando los valores de pluralismo, solidaridad, colaboración, aceptación y paz.

Jacques de Delors

**La educación o la utopía necesaria; La educación encierra un tesoro
UNESCO. 1996**

I.- Manual de Convivencia: Estructura y organización del Instrumento

Artículo 1: Fundamento del Manual de Convivencia

El Liceo se constituye como un centro educativo en comunidad de personas en interacción, en constante desarrollo y aprendizaje.

Pretende generar un ambiente en el que la equidad, la calidad, la inclusión y el afecto se conjuguen formando parte de nuestro estilo e identidad.

Este anhelo explicitado en nuestro Proyecto Educativo por medio de la visión institucional y se convierte en un eje que enmarca nuestra misión por medio de los objetivos institucionales.

El Proyecto Curricular del Liceo tiene una base científico-humanista, centrada en la persona del estudiante promoviendo su desarrollo tanto intelectual como valórico, a partir del respeto por la naturaleza humana y su entorno socio-cultural. Este fundamento requiere y promueve la participación de todos los integrantes de la Comunidad Educativa en un contexto de coordinación y organización que regula y configura de modo coherente el estilo de nuestra convivencia inclusiva y multicultural.

El presente documento da cuenta de las disposiciones reglamentarias que regulan la convivencia escolar de la comunidad educativa que conforma el Liceo República de Brasil en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 2: Conformidad con el Manual de Convivencia

Al momento de matricular al estudiante en nuestro Establecimiento, el apoderado acepta acatar las disposiciones de este Manual de Convivencia, debiendo respetar las prácticas y rutinas del Liceo.

Cualquier cambio que se realice al presente Manual de Convivencia será comunicado a los estudiantes y apoderados, entrando en vigencia a más tardar 30 días después de ser aprobado por el Consejo Escolar; la entrada en vigencia será comunicada por medio de la Agenda Escolar, en Reunión de Apoderados y a través de los medios de difusión que dispone el Liceo.

Artículo 3: De la Agenda Escolar

La Agenda Escolar, de diseño exclusivo del Liceo, es el único documento oficial para las comunicaciones Liceo - Familia y viceversa; por lo tanto es obligatorio que los estudiantes la porten consigo permanentemente, deben mantenerla limpia y en buen estado. En caso de extravío el estudiante tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a coordinación de convivencia. El apoderado debe mantener actualizada la información referida a datos personales del estudiante y del apoderado (identificación, domicilio, teléfonos personales, teléfonos de emergencia, antecedentes médicos, correo electrónico, entre otros), para mantener la comunicación expedita y permanente con el Liceo.



El estudiante es responsable de mostrar a su Apoderados todas las comunicaciones y entregarle todas las circulares que emite el Liceo. El apoderado deberá, a su vez, revisarlas y firmarlas periódicamente.

Artículo 4: De las acciones de la Comunidad Educativa

4.1. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

4.2. Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

4.3. De los agentes educativos que deben cautelar el cumplimiento de las disposiciones del Manual de Convivencia:

Profesor de Asignatura / Profesor Jefe: El primer contacto con el estudiante y/o el apoderado es el Profesor de Asignatura o Profesor Jefe; debe conocer la situación global de cada uno de sus estudiantes y buscar, en primera instancia, la resolución a las dificultades presentadas por sus estudiantes y/o apoderados. Sólo después de buscar soluciones y en caso de necesitarlo, puede entrevistarse con el Inspector /a General, Orientadora, Jefa de UTP, o en su defecto, a la Directora; si procede el caso será derivado al Encargado de Convivencia Escolar del Liceo.

Inspector /a General: es el Docente Directivo que tiene como responsabilidad, velar para que las actividades del establecimiento, se desarrollen en un ámbito, bienestar y sana convivencia, haciendo respetar por parte de los diversos estamentos, las disposiciones legales, reglamentarias y de disciplina interna vigentes en el Liceo.

Orientadora: es el Docente Técnico responsable de liderar el desarrollo y ajustes del Plan de Orientación Institucional que se articule con el PEI y las bases curriculares de la Educación Chilena sobre la base de los principios de inclusión, diversidad y multiculturalidad, cuyas definiciones fortalezcan el desarrollo de convivencia escolar del

Liceo. Cabe recordar que en la orientación es un Proceso consubstancial a la educación, mediante el cual el estudiante toma conciencia de su vocación humana y la asume; hace uso de sus recursos y potencialidades en la elaboración de sus planes y proyectos de vida; se integra responsable y creativamente en la vida de relación con los demás contribuyendo al desarrollo de la sociedad. El estudiante constituye el sujeto y el objeto de su propia orientación; por ello, necesita de la más amplia cooperación de los agentes orientadores tales como: el hogar, la escuela y la comunidad.

Jefa de UTP: es Docente Técnica encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos pedagógicos, los estándares de calidad, evaluaciones y metodologías de enseñanza-aprendizaje.

Directora: es la Docente Directiva a quien le corresponde la dirección, administración, supervisión y coordinación del establecimiento de educacional municipal. La Directora debe conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional, forjando una comunidad educativa orientada al logro de los aprendizajes de los estudiantes; para ello debe gestionar, orientar, supervisar y coordinar a los diferentes actores que la conforman así como sus procesos, cautelando el cumplimiento de los lineamientos y orientaciones establecidos

En el caso que un apoderado quiera hacer llegar algún reclamo, sugerencia o reconocimiento, lo puede hacer a través de una carta o solicitar una entrevista con la Directora, a través de la Secretaria de Dirección, cuya solicitud deberá ser registrada en el Libro de Novedades, la cual deberá tener una respuesta en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Encargado de Convivencia: Es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además es el encargado de diseñar en conjunto con la Dirección del Establecimiento, la conformación de equipos de trabajo por cursos y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.

El Encargado de Convivencia se caracteriza por vivenciar la filosofía, principios y valores que identifican a la Institución. Es una persona idónea, dinamizadora de los procesos de formación para una convivencia justa. Mediadora e imparcial en la toma de decisiones. Genera actitudes de escucha, respeto, tolerancia y autonomía. Ofrece un acompañamiento constante en la solución de conflictos, promoviendo y creando conciencia en los Estudiantes, Docentes y Padres de Familia, para asumir el fiel cumplimiento del Manual de Convivencia.



En conjunto con el Equipo Técnico debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.

Propiciar una sana convivencia donde predomine la democracia participativa, contribuyendo a la formación de estudiantes autónomos, reflexivos, que puedan solucionar los problemas de su entorno por la vía del diálogo y la cooperación.

Y sistemáticamente informar al Equipo Directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la Convivencia Escolar y de la prevención de la violencia.

Consejo Escolar: Tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Para cumplir con esa tarea, el Liceo contará con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar, las que deberán constar en un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

Artículo 5: De los derechos de la Comunidad Educativa

- Los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- Los integrantes de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación necesaria para construirlo.
- Los integrantes de la Comunidad Educativa tiene derecho a declarar la vulneración de sus derechos frente a un tema de Convivencia Escolar, de manera que el Liceo se haga cargo de su caso, atendiendo sus demandas en resguardo de sus derechos.
- Quien haya sido objeto de alguna medida disciplinaria o sanción derivado de un proceso interno contemplado en el Manual de Convivencia del Liceo, tendrá derecho a apelar de dicha resolución. El recurso deberá ser presentado ante la Dirección del Establecimiento por el apoderado del estudiante, debiendo interponerlo por escrito y dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que se pretende impugnar. La Directora del Liceo en conjunto con el Equipo de Gestión conocerá y resolverá, teniendo a la vista todos los antecedentes del caso,

dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación del recurso, comunicando por escrito apoderado la resolución del recurso de apelación.

Artículo 6: De los Derechos de los Estudiantes

La Comunidad Educativa reconoce los siguientes derechos de los estudiantes:

- A recibir una educación de calidad que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- A que no se le discrimine por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como a su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- A su libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- A manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.
- A que las normas disciplinarias se le apliquen mediante un procedimiento transparente y justo, respetando su dignidad, diversidad y derechos.
- A ser atendido oportunamente en caso de accidente escolar.
- A recibir un trato deferente y respetuoso de sus pares y superiores en lo que se refiere a un lenguaje apropiado, buenos modales y cortesía.
- A ser escuchado cuando lo solicite para expresar sus inquietudes y/o problemas y tener cuidados especiales cuando corresponda, sea por un conducto regular o a quien concurra el estudiante.
- A ser protegido ante una eventual vulneración de sus derechos, disfunciones familiares o abusos, a través de la derivación a organismos especializados como lo estipula la Ley.
- A conocer las observaciones positivas y negativas relacionadas con su desarrollo personal.
- A expresar sus inquietudes y proponer acciones que favorezcan la convivencia y desarrollo personal.
- Los estudiantes tendrán derecho a la intervención de un mediador para resolución de conflictos asesorados por la Orientadora.



- A apelar por escrito ante sanciones por faltas graves y extremadamente graves, adjuntando antecedentes que justifiquen la revisión de su caso ante la Dirección.
- Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a hacer uso de horarios y permisos especiales, de mutuo acuerdo con la Inspectoría General, velando que no afecte significativamente el cumplimiento del Plan de Estudio.
- Los estudiantes con VIH-SIDA tendrán derecho a estudiar y disponer de los permisos y consideraciones especiales según necesidades de salud.
- A que la repitencia o el bajo rendimiento no sean motivos de cancelación de matrícula.
- A que el incumplimiento de compromisos económicos voluntarios del apoderado con el CEPA no será motivo de sanción ni condicionamiento de matrícula.
- A que el rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- A que las evaluaciones estén en concordancia con el nivel establecido en los Programas de Estudio, los Decretos de Evaluación y el Reglamento de Evaluación del Liceo y a conocer en plazo razonable los resultados de esas evaluaciones.
- A recibir orientación escolar y profesional de manera eficiente y oportuna.
- A que su actividad escolar se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- A que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- A que el Liceo guarde reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del Liceo, en la actividad escolar y en la gestión del mismo a través de la organización de los estudiantes.
- A elegir, mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de Curso.
- A participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del Liceo.
- A ser informados por los integrantes de Centro de Estudiantes de las cuestiones propias del Liceo como de las que afecten al sistema educativo en general.
- A reunirse en el Liceo para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto Educativo, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. La Dirección garantizará el ejercicio del derecho de reunión de los Estudiantes dentro del horario del Liceo.
- A participar en la revisión del Manual de Convivencia cada dos años.

Artículo 7: De los Deberes de los Estudiantes

La Comunidad Educativa reconoce los siguientes deberes de parte los estudiantes:

- Usar un lenguaje, gestos y actitudes respetuosas con sus pares, superiores y adultos en general.
- Reconocer el diálogo permanente como vía para la solución de conflictos.
- Mantener una actitud cotidiana de buenos modales y cortesía dentro del Liceo, salidas culturales y actividades en que se represente al Liceo.
- Aceptar que todos somos distintos y debemos ser respetados, queridos y apoyados sin distinción de capacidades intelectuales, físicas, étnicas, religiosas, económicas sociales y diversidad sexual.
- Los estudiantes deben asistir con el uniforme oficial del Liceo; aseados, sin maquillaje, con uñas cortas, limpias y sin pintura; cabello limpio, sin mechas y rostro despejado. El largo de pelo de los varones no debe exceder el borde del cuello de la camisa (no se permiten cortes de fantasía). Se prohíbe el uso de ornamentos vistosos tales como expansiones tatuajes, piercing en cejas, labios, orejas, nariz, lengua o en cualquier parte visible del cuerpo.
- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los Planes de Estudio.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Liceo.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- La no discriminación de ningún integrante de la Comunidad Educativa por razón de raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Respetar el Proyecto Educativo del Liceo, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles e instalaciones del Liceo y respetar las pertenencias de los otros integrantes de la Comunidad Educativa.
- Respetar el uso y mantención del aseo de las salas de clases, servicios higiénicos, comedores, camarines y patio.
- Cuidar el uso y mantenimiento de los equipos sin causar daños, pérdidas y destrozos (computadores, dvd's, radios, proyectores, notebook, etc.).



- Cautelar el cuidado y uso de los implementos de Educación Física y Artes musicales, cuidando que no se produzcan daños, pérdidas y destrozos.
- Reponer destrozos, producto de acciones intencionadas o casuales como vidrios espejos, puertas, chapas, estantes, llaves, candados, extintores, etc.
- Respetar y no ingresar a los espacios exclusivos para la alimentación escolar (bodega de alimentos y cocina).
- Respetar y no usar los espacios exclusivos de los profesores (Sala de Profesores, comedor, oficinas).
- Participar en la vida y funcionamiento del Liceo.
- Facilitar la comunicación entre sus padres y/o representantes legales y el Liceo.
- Acudir al Liceo provistos de los medios establecidos en cada asignatura o actividad como instrumentos de trabajo.
- Guardar silencio y prestar atención durante las explicaciones del profesor, sin perjuicio de solicitar las explicaciones complementarias y aclaraciones que el estudiante estime pertinentes.
- No distraer innecesariamente la atención de sus compañeros durante las horas lectivas.
- Presentar en el tiempo establecido los ejercicios y trabajos propuestos.
- Intervenir en las actividades y ejercicios propuestos durante las clases, según las instrucciones dadas al respecto.
- Efectuar los controles y pruebas previstas en la programación evaluación del rendimiento escolar.
- Solicitar permiso a su profesor, para ausentarse de sala durante el horario de clase por razones de fuerza mayor.
- Contribuir al mantenimiento y la salubridad del Liceo.
- Deben participar en el Consejo de Curso y el Centro de Estudiantes como parte de su formación cívica.

Artículo 8: Responsabilidades del trabajo escolar

- Es deber de los estudiantes asistir a clases con puntualidad y participar activamente en su formación y en las actividades propias de los Planes y Programas de Estudio.
- La Agenda Escolar es obligatoria, de duración anual y debe portarla diariamente. En ella deben estar sus datos personales, foto carnet y firma del apoderado titular.
- Los estudiantes deben cumplir con sus tareas, trabajos, pruebas y disertaciones dentro de los plazos estipulados, con verdadero compromiso y responsabilidad.

- Los estudiantes deben asistir a todas las evaluaciones programadas, salvo enfermedad; en tal caso debe ser justificada personalmente por el apoderado, mediante la presentación de un certificado médico, entre las 8:15 y las 12:00 horas del mismo día de la evaluación. En caso contrario se aplicará un 10% de exigencia sobre el porcentaje normal y se evaluará con la nota máxima 4.0 de no existir una justificación satisfactoria o de ser una conducta habitual en el estudiante.
- Los estudiantes deben cuidar los textos de escolares entregados por el MINEDUC; de igual modo los facilitados en calidad de préstamo por el Liceo o los solicitados en biblioteca.
- Los estudiantes deben responsabilizarse por el cuidado y buen uso y mantención permanente de los recursos educativos (textos, mapas, cd's, dvd's, material lúdico etc.)
- Los estudiantes deben traer los materiales de trabajo solicitados por las diferentes asignaturas; en especial, el equipo de Educación Física.
- No está autorizado el uso de equipos mp3, mp4, teléfonos celulares (salvo para uso pedagógico y con expresa autorización del profesor); tampoco otro tipo de artículos electrónicos. Por lo tanto, el Liceo no se hace responsable por daños, destrozos o pérdida de estos artículos; tampoco los estudiantes deben concurrir con artículos de valor o dinero en superior a sus necesidades diarias. El extravío de cualquier objeto, mencionado en párrafo anterior será de exclusiva responsabilidad de su portador.

Observación: es facultad de los docentes retirar cualquier objeto electrónico o de otro tipo que distraiga o sea motivo de perturbación del normal desarrollo de las actividades escolares, el que se devolverá al final de la jornada. Si la falta es reiterada el objeto será entregado al apoderado, al término del semestre.

Artículo 9: De la asistencia y los atrasos:

Los hábitos de asistencia y puntualidad constituyen la base fundamental en la formación de un estudiante responsable; por lo tanto, es su obligación asistir a clases y llegar antes del toque de campana. En consecuencia, el estudiante debe:

- Ser puntual tanto al inicio de la jornada como en el transcurso de ésta, respetando el horario en cambios de hora, recreos, actos cívicos, etc., cumpliendo el normal desarrollo de la jornada de clases.
- Los estudiantes deben cumplir con un 85% de asistencia anual, un porcentaje menor incidirá en su promoción.



- Cuando el estudiante que falte a clases, a su retorno debe presentarse con una justificación escrita en su Agenda Escolar; si la inasistencia es mayor a tres días deberá presentarse con su apoderado quien justificará personalmente la inasistencia.
- Los estudiantes deben permanecer en el Liceo durante toda la jornada escolar, de acuerdo al horario habitual de clases.
- El estudiante que por razones justificadas necesite retirarse antes del término de la jornada deberá ser retirado bajo firma por su apoderado presentarse, dejando constancia en el Libro de Registro de Salida de los Estudiantes. En ningún caso se aceptaran comunicaciones ni llamados telefónicos.
- Terminada la jornada de clases los estudiantes deberán retirarse a sus hogares, por razones de seguridad personal, evitando permanecer en las inmediaciones del Liceo.
- El control de atrasos será riguroso y registrado por Inspectoría General. Si un estudiante llega atrasado una vez iniciadas las actividades académicas, deberá esperar el inicio de la segunda hora para ingresar a la sala de clases. Si tiene prueba, se le autorizará el ingreso inmediato para que la desarrolle en el tiempo que le reste de la clase.

Artículo 10: Del Centro de Estudiantes:

Los estudiantes de Séptimo Año Básico a Cuarto Año Medio, tendrán derecho a organizarse democráticamente, formando el Centro de Estudiantes del Liceo. La Directiva del Centro de Estudiantes será el organismo mediador entre los estudiantes y los docentes, equipo directivo y autoridades comunales; asimismo, tendrá representación en el Consejo Escolar

El Centro de Estudiantes podrá reunirse periódicamente en asambleas generales de estudiantes, o en CODECU o cuando lo requieran, previa coordinación de tiempo y espacio con el Profesor Asesor e Inspectoría General.

El Centro de Estudiantes será asesorado por un docente, el que será elegido por los estudiantes, quien contará con dos horas semanales para desarrollar esta función.

El Centro de Estudiantes tendrá la obligación de generar un sistema que permita defender, y distinguir a los estudiantes del Liceo por sus acciones, considerando para ello el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia vigente y las orientaciones Equipo Directivo del Liceo.

Artículo 11: Del Apoderado

Se entiende por Apoderado a toda persona mayor de edad, en particular padre, madre o familiar directo, que tiene la representación legal del estudiante y asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones y deberes del estudiante ante la Dirección del Establecimiento; ante el impedimento de los padres o sus representantes, para cumplir esta función educativa, la Dirección del Liceo arbitrará los medios para solucionar esta dificultad.

Las Reuniones de Apoderados son el único espacio de participación sistemática del grupo de apoderados de curso y toda la información oficial general relativa al funcionamiento del curso y del Liceo, se da a conocer en ellas por el Profesor Jefe, por lo cual se establece que la asistencia a estas es de carácter obligatorio.

De la misma forma, se considera de carácter obligatorio la asistencia a las citaciones que un Profesor de Asignatura, el Profesor Jefe o un Docente Directivo del Liceo le haga por la Agenda Escolar, correo electrónico o vía telefónica.

La no asistencia reiterada a las reuniones de apoderados y/o a citaciones, sin justificación será entendida como falta de compromiso y frente a ello el Liceo evaluará la situación en el Liceo, pudiendo ser sancionado el apoderado; en tal caso deberá cambiar el apoderado del estudiante. El registro de inasistencia a reuniones y/o citaciones será en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 12: Relación Liceo - Apoderado

El apoderado puede solicitar entrevista con el Profesor Jefe o Profesores de Asignatura, mediante la Agenda Escolar o directamente con la Secretaria de Dirección; ella coordinará, vía Agenda Escolar, el día y hora de la entrevista. Del mismo modo se procederá con las entrevistas solicitadas a la Directora, Inspector /a General, Jefa de UTP, Orientador, Encargado de Convivencia y demás miembros del Equipo Directivo.

El apoderado tiene derecho a expresar su opinión, plantear dudas, reclamos, pedir solución a problemas y apelar, siempre y cuando mantenga una actitud respetuosa con todo el personal del Liceo. El no cumplimiento de esta norma tendrá como consecuencia la solicitud del cambio de apoderado para su pupilo.



El apoderado tiene derecho a formar parte del Sub-Centro de Apoderados del Curso o del Centro General de Padres del Liceo, por el sólo hecho de tener a un estudiante matriculado en el establecimiento.

El Centro de Padres será asesorado por un docente, el que será designado por el Equipo Directivo, con dos horas semanales asignadas para ello.

Artículo 13: Derechos de los Apoderados

- Recibir un trato cortés y cordial de parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Ser atendidos con oportunidad y escuchados por los Docentes Directivos, Profesor Jefe y Profesores de Asignatura para exponer situaciones relacionadas con sus pupilos en horarios previamente establecidos.
- A participar en las Reuniones de Apoderados e integrar las directivas de Sub-Centros de Curso y Centro General Padres según la normativa vigente.
- Autorizar las salidas pedagógicas planificadas por el Liceo; así también otorgar las autorizaciones respectivas en el caso de que su pupilo tenga una actividad en representación de Liceo, o una actividad extra-programática citada por el mismo. En caso de que un estudiante no pueda asistir, el apoderado debe justificar el día anterior a la salida.
- Conocer el Proyecto Educativo, el Manual de Convivencia y el Reglamento de Evaluación del Liceo.

Artículo 14: Deberes del Apoderado

- Velar porque su pupilo comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes que le impone su condición de estudiantes del Liceo República de Brasil especialmente lo consignado en este Manual de Convivencia.
- Velar que su pupilo asista diariamente a clases.
- Justificar toda inasistencia a clases de su pupilo mediante comunicación escrita, al momento en que se reintegre.
- Justificar, mediante el envío de certificado médico, cuando la inasistencia a clases o a evaluaciones sea por enfermedad; esta certificación debe ser entregada el primer día de su reincorporación.
- Respetar los horarios de entrada y salida de los estudiantes
- Verificar que su pupilo se presente diariamente con su Agenda Escolar.

- Revisar diariamente la Agenda Escolar, firmando las comunicaciones o citaciones que efectúe el Liceo, tomando conocimiento de tareas, deberes y evaluaciones que deba cumplir su pupilo.
- Concurrir a las citaciones que el Liceo le haga para tratar cualquier asunto relacionado con su pupilo.
- Asistir a las Reuniones de Apoderados de curso y estar dispuestos a aceptar los cargos de responsabilidad que se encomienden en el curso o en el Centro General de Padres.
- Respetar el conducto regular cada vez que requiera comunicarse con el Liceo; entendiendo como tal: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector /a General Jefa de UTP, Orientadora y Directora.
- No intervenir en asuntos técnico pedagógicos o administrativos, los que son de exclusiva responsabilidad del Liceo.
- Cancelar el costo de las reparaciones o adquisiciones de elementos que el Liceo haya tenido que efectuar, debido a destrozos intencionales o que por descuido provocara su pupilo.
- Autorizar en forma escrita las salidas de carácter pedagógica programadas por el Liceo.
- Todo apoderado que tenga que ausentarse de la ciudad o del país, por un periodo de tiempo prolongado, deberá nombrar una persona que lo reemplace, registrando por escrito en el Liceo su nombre completo, número de RUT, domicilio, números de teléfono, correo electrónico y firma.
- En lo relativo a la derivación a profesionales externos, los apoderados deberán acoger las indicaciones que solicite el Liceo y, posteriormente, informar del estado de avance del tratamiento de su pupilo.
- Apoyar la labor formativa del Liceo manifestada en sanciones que apunten al cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Respetar, proyectar y demostrar un compromiso permanente con la Comunidad Educativa Liceo República de Brasil, privilegiando y fomentando la internalización en su pupilo de los valores incorporados en nuestro Proyecto Educativo: solidaridad, tolerancia, respeto, responsabilidad y honestidad.
- No criticar públicamente al Liceo, sin la debida responsabilidad o sin el adecuado conocimiento de los problemas institucionales, ya que de esta forma se desmerece sus métodos y significa la adopción de medidas que pretenden modificar decisiones que son de la exclusiva atribución de la Dirección, atentando contra el prestigio del Liceo, su espíritu y su disciplina.



- Asistir a todas las citaciones y reuniones convocadas por el Establecimiento. La inasistencia a ellos debe ser justificada personalmente en Inspectoría General, la que indicará la fecha y hora en que deberá entrevistarse con el Profesor de Asignatura o Profesor Jefe según, sea el caso.
- Cuidar la presentación personal de su pupilo.
- Respetar el horario de clase de su pupilo.
- Proveer a su pupilo de todos los materiales y útiles que este necesita en cada asignatura.
- Participar activamente en las actividades que el Establecimiento planifique con el fin de integrar a los apoderados al proceso educativo.
- Entregar información oportuna sobre el estado de salud o acerca de los problemas que afectan el rendimiento escolar de su pupilo.

Artículo 15: Uso del uniforme

Los estudiantes deben presentarse limpios y ordenados y retirarse diariamente con el uniforme institucional del Liceo completo. El no uso o el uso inadecuado del uniforme institucional así como la presentación personal, es considerado una falta leve, pero acumulativa.

El estudiante debe asistir con el uniforme institucional del Liceo, a toda salida educativa o en representación del Liceo. Ningún estudiante puede participar en las actividades del Liceo sin su uniforme, salvo que se le autorice expresamente y como caso excepcional, luego de un compromiso fechado en Agenda Escolar y Hoja de Vida con el apoderado. Las prendas de vestir que los estudiantes usen deben estar marcadas con su nombre completo, para evitar extravíos; el extravío de prendas es de exclusiva responsabilidad del estudiante.

Artículo 16: De los reconocimientos

Con el objetivo de generar una sana convivencia dentro de una Comunidad Educativa respetuosa y comprometida con sus objetivos institucionales, se establecen reconocimientos y distinciones.

Los reconocimientos son distinciones a los estudiantes destacados en cada curso; son otorgadas por el Liceo en consulta al grupo de pares, Profesor Jefe, el Consejo de Profesores y el Equipo Directivo, según corresponda. Las distinciones para los estudiantes de todos los cursos son:

Premio Excelencia Académica: este reconocimiento lo recibe el estudiante de cada curso que obtiene el promedio más alto durante el Año Escolar.

Premio al Mejor Compañero: se entrega este premio al estudiante que es reconocido y elegido por sus pares como un buen compañero.

Premio al Estudiante integral: se entrega este reconocimiento al estudiante que se destaca por su respeto, compromiso y participación con las actividades del Liceo.

Premio a la Conciencia Ecológica: se entrega este reconocimiento al estudiante que se destaque durante el año por sus acciones de cuidado del medio ambiente.

Premio a Las Artes: se entrega este reconocimiento al estudiante que destaque por evidenciar sus habilidades artísticas a través de expresiones plásticas, dramáticas y/o musicales.

Premio al Deporte: se entrega este reconocimiento al estudiante que destaque por evidenciar y destacar sus habilidades deportivas.

Igualmente, el Liceo entrega reconocimientos a los estudiantes de Cuarto Año Medio, en la ceremonia de Licenciatura:

Premio Excelencia Académica: este reconocimiento lo recibe el estudiante que obtiene el promedio más alto de los cuatro años de Educación Media.

Premio Estudiante Integral: se entrega este reconocimiento al estudiante que se destaca por su respeto, compromiso y participación con las actividades del Liceo.

Premio Esfuerzo y Superación: se entrega este reconocimiento al estudiante que ha demostrado trabajar en sí mismo superando sus propias metas; a quien evidencia acciones de resiliencia social y/o física, que se supera a sí mismo y es un modelo para otros.

Premio Fundador: se entrega este reconocimiento al estudiante que se ha educado en el Liceo desde Pre-kínder a Cuarto Año Medio; si no existiese ningún estudiante en esta situación, el premio se declara desierto.

Premio Mejor Compañero: se entrega este premio al estudiante que es reconocido y elegido por sus pares como un buen compañero.

Artículo 17: Instancias de participación de la Comunidad Educativa

Centro de Estudiantes y Consejo de Delegados de Curso

Los estudiantes podrán optar voluntariamente entre una organización representativa como el Centro de Estudiantes o federativa como un Consejo de Delegados de Curso. Siendo ambas posibilidades una opción legítima y reconocida por toda la institucionalidad



escolar. El Centro de Estudiantes o Consejo de Delegados de Curso es una organización autónoma del estudiantado y su funcionamiento estará en razón de sus intereses y necesidades.

Esta instancia contará con la asesoría de un docente, quien colaborará en la planificación y desarrollo de las actividades planteadas y en la comunicación con los demás integrantes de la Comunidad Educativa. En ningún caso el docente asesor actuará como tutor o censor de las opiniones de los estudiantes, ni mucho menos podrá incidir en las decisiones de la organización estudiantil. Para ser parte activa del Centro de Estudiantes o Consejo de Delegados de Curso, se requiere la confianza explícita de sus representados. Para abordar, proponer y resolver situaciones puntuales o temáticas que requieran una participación amplia de estudiantes, se podrá convocar a una asamblea general de estudiantes del Liceo.

Centro de Padres y Apoderados

Los apoderados podrán organizarse voluntariamente en un Centro General de Apoderados; el que tendrá un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El Centro General de Apoderados es una organización autónoma, que puede optar incluso a la obtención de una personalidad jurídica.

Consejo Escolar

De acuerdo a la Ley 19.979, el Consejo Escolar es una instancia colegiada en la que participan representantes de cada estamento de la Comunidad Escolar. El Consejo Escolar hace posible una mayor integración, participación y representatividad, de todos los que son parte de una comunidad escolar, aportando con su trabajo al mejoramiento de la gestión y la calidad de la educación del Liceo. De acuerdo a su Reglamento posee un carácter consultivo y resolutorio en materias expresamente indicadas por el sostenedor; debe ser informado oportunamente sobre todos los ámbitos de funcionamiento del establecimiento educacional. Los integrantes del consejo escolar son:

- Directora del Liceo
- El Sostenedor del Liceo o su representante.
- Un/a representante de las y los docentes.
- Un/a representante de las y los estudiantes.
- Un/a representante de las y los apoderadas/os.

Un/a representante de las y los asistentes de la educación.

Por decisión del propio Consejo Escolar a este se pueden incorporar otros integrantes de la Comunidad Educativa.

El Plan anual de trabajo del Consejo Escolar se elaborará en la primera reunión, de modo que en instancias dialógicas y de manera consensuada pueda direccionarse el trabajo del mismo. El Consejo Escolar deberá reunirse cuatro veces al año; no obstante, si existiese la necesidad de hacerlo con ocasión de necesario en una fecha más, se realizará quedando establecido en el acta respectiva.

El Consejo Escolar establecerá un Plan de trabajo que debe contemplar al menos los aspectos que se detallan en la tabla siguiente:

Objetivos	Acciones	Responsables	Recursos	Fecha de realización
-----------	----------	--------------	----------	----------------------

Artículo 18: Acciones de cuidado de la Convivencia Escolar

El Manual de Convivencia propone dos acciones de cuidado que tienen por finalidad cautelar los compromisos de convivencia entre los integrantes de la Comunidad Educativa y evitar los conflictos, proporcionando evidencias y apoyo a las situaciones que alteren el clima y la convivencia durante el año escolar.

Consejo Conductual: es el mecanismo oficial de análisis de casos y de aplicación de sanciones por problemas conductuales y/o académicos. Para ello se consideran como antecedentes los registros de observaciones del Libro de clases, la Hoja de Vida de los estudiantes, la apreciación del conjunto de docentes, el registro de asistencia y atrasos y el registro de calificaciones. Se realizarán dos consejos anuales, integrado el cuerpo docente en su totalidad y el Equipo Directivo.

Consejo Conductual Extraordinario: es convocado por la Directora y se realiza para analizar situaciones emergentes, cuya gravedad pone en riesgo la armónica convivencia. Está conformado por los docentes que atienden al estudiante y el Equipo Directivo; podría estar presente el estudiante y/o su apoderado si la Directora lo convoca. Tiene por finalidad tomar una resolución sobre una situación conductual grave, tomando en cuenta los antecedentes del estudiante y las opiniones de los participantes del consejo conductual extraordinario.



Artículo 19: Procedimientos ante un conflicto

El procedimiento que se establece ante un conflicto se aplicará en el caso que un estudiante no cumpla con cualquiera de los artículos del Manual de Convivencia y en la secuencia expresada en la siguiente pauta, dependiendo de la naturaleza de la falta:

- **Amonestación Verbal:** Es una conversación entre el estudiante y un docente o un docente directivo del Liceo; no se registra en forma escrita.
- **Observación Escrita:** Es una observación hecha por un docente o un docente directivo del Liceo en el registro de observaciones del Libro de Clases, después de una conversación con el estudiante. En esta observación se describe el hecho donde se analiza la situación. El Profesor Jefe del estudiante notificará al apoderado, vía Agenda Escolar la situación ocurrida.
- **Registro en la Hoja de Vida del Estudiante:** es una observación escrita por un docente, profesor jefe o un docente directivo, en la hoja de vida del estudiante: en esta observación se describe el hecho y los acuerdos que surgen de la conversación, estando en conocimiento el estudiante. La hoja de vida del estudiante es un registro oficial interno en el que se consignan los hechos históricos del estudiante, durante su permanencia en el Liceo
- **Citación al Apoderado:** es una conversación personal con el apoderado para comunicarle la falta del estudiante para acordar estrategias de solución de la problemática. Es llevada a cabo por profesor jefe puede ser en compañía de un docente directivo y se registra en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 20: Aplicación de sanciones considerando gravedad de la falta

1° Aviso de Condicionalidad: Éste puede ser aplicado por problemas conductuales reiterados sancionados por el Consejo Conductual y/o el Equipo Directivo del Liceo, siendo un elemento verificador las anotaciones en el Libro de Clases, falta de responsabilidad, incumplimiento en la presentación de útiles escolares. También por faltas del apoderado tales como: inasistencias a citaciones, faltas de respeto hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, desacuerdo verbal del apoderado con el proyecto educativo del Liceo, falta de apoyo del apoderado hacia las exigencias de apoyo para el cumplimiento de deberes escolares o de apoyo de especialista(s), si los docentes determinan que es necesario. El aviso de condicionalidad de matrícula tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un año. Después de este período puede ser levantada o se aplicará condicionalidad de matrícula, si existen agravantes de la situación, que así lo indiquen.

2° Condicionalidad de la Matrícula: Será aplicada luego del incumplimiento del compromiso del estudiante y/o apoderado estipulado en el aviso de condicionalidad. Tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un año. Después de este período puede ser levantada o se aplicará el aviso de caducidad de matrícula para el año escolar siguiente, si existen agravantes de la situación que así lo indiquen.

3° Suspensión temporal de clases: Será aplicada luego del incumplimiento del compromiso del estudiante y/o apoderado estipulado en el aviso de condicionalidad y en razón de la gravedad de la falta; tendrá una duración mínima de tres días hábiles.

4° Aviso de Caducidad de la Matrícula: Será aplicada luego del incumplimiento del compromiso del estudiante y/o apoderado estipulado en la condicionalidad de matrícula. Tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un año. Después de este período puede ser levantada o se aplicará la caducidad de matrícula para el año siguiente, si existen agravantes de la situación que así lo indiquen.

Las sanciones 1, 2 y 3 podrán ser levantadas sólo por decisión del consejo conductual.

5° Caducidad de Matrícula: Es la pérdida del derecho a matrícula para el año siguiente. El apoderado tomará conocimiento de ello en forma escrita, registrándose en la hoja de vida del estudiante como prueba de que el apoderado fue informado oportunamente de la situación.

6° Expulsión del Liceo: es la pérdida de la condición de estudiante regular del liceo de forma inmediata. Ésta puede ser aplicada como consecuencia de una falta considerada extremadamente grave según la resolución del Consejo de Profesores y el Equipo Directivo.

Si la resolución se produce antes del 31 de octubre, el estudiante se retira del Liceo con un Informe de Notas Parciales; en cambio, si ocurre después de dicha fecha, el estudiante tendrá derecho a asistir solamente a rendir evaluaciones finales.

Frente a estas sanciones, el apoderado, junto con el estudiante tendrá derecho a apelar ante el Equipo Directivo del Liceo; en este procedimiento podrá ser guiado, por su Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 21: Definición y clasificación de las faltas

Faltas leves: se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Manual de Convivencia, cuando por su naturaleza no llegara a tener la consideración de falta grave ni de gravísima. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Manual de Convivencia; entre ellas se consideran:



- Interrumpir el funcionamiento normal de clases.
- No realizar las actividades propuestas en las clases
- No cumplir con los horarios
- No cumplir con tareas o materiales de trabajo
- No portar diariamente con su Agenda Escolar
- No presentar justificativo en caso de inasistencia
- No mantener una presentación personal
- Acciones que comprometan la sana convivencia del Liceo a criterio del Coordinador de Convivencia.

Estas faltas serán registradas en el Libro de Clases y, por consiguiente se verán reflejadas en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante.

Faltas Graves: son consideradas faltas graves aquellas acciones en que el estudiante reiteradamente comete faltas leves o infracciones a las normas de conducta establecidas en el Manual de Convivencia, cuando por su naturaleza no llegará a tener la consideración de falta gravísima.

Las faltas graves se informarán al apoderado de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Manual de Convivencia. Entre las faltas graves se consideran las siguientes:

- Reiteración de faltas leves luego de ser sancionadas.
- Utilizar un lenguaje inapropiado con y hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Destruir intencionadamente los bienes materiales del Liceo o su infraestructura.
- Ser expulsado de la sala de clases.
- Lanzar objetos o cualquier proyectil que pudiera dañar la integridad física de alguna persona.
- Rayar materiales del Liceo
- No acatar instrucciones dadas por el personal del Establecimiento.
- Copiar en Pruebas escritas o en cualquier otro trabajo evaluado.
- Cimarra interna y externa.
- Interferir en la Prueba de un compañero entregándole la información y respuestas en forma oral, escrita, gestual u otro medio.
- Mentir frente a situaciones en las que se vea involucrado el propio estudiante o un tercero.

- Utilizar cualquier artefacto electrónico ajeno a la actividad pedagógica durante el desarrollo de una clase.
- Utilizar sin autorización equipamiento o instalaciones del Liceo.
- Ausentarse injustificadamente de la sala de clases o del establecimiento, antes del término de la jornada.
- No presentarse con el Coordinador de Convivencia cuando sea enviado por algún integrante de la Comunidad Educativa: Profesores, Asistentes de la educación y/o Administrativos.
- Aquellas acciones que amenacen la sana convivencia de los estudiantes a criterio del Encargado de Convivencia.

Estas faltas serán registradas en el libro de clases y, por consiguiente, se verán reflejadas en el informe de desarrollo personal y social del estudiante.

Faltas Extremadamente Graves: son consideradas faltas gravísimas aquellas acciones por las que el estudiante pone en riesgo la integridad física y/o psicológica propia y/o de los otros, afectando el desarrollo sano de la convivencia, con actitudes que quiebran la confianza de la Comunidad Educativa y que, por su incoherencia con el PEI, tienen como consecuencia que el estudiante no pueda continuar sus estudios en este Liceo, o aquellas acciones por las que estudiante comete reiteradamente faltas graves o excesivamente faltas leves. Se considera faltas gravísimas:

- Reiteración de faltas graves luego de ser sancionadas.
- Escaparse del Liceo
- Robar, sustraer, copiar trabajos o pruebas
- Adulterar documentos oficiales del Liceo.
- Agredir físicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa
- Fumar dentro o en las proximidades del Liceo
- Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, fármacos y otras que dañen la salud; también se considerará falta gravísima portar productos u objetos relacionados tráfico o micro tráfico de drogas penados por las leyes vigentes.
- Realizar acciones que atenten contra su integridad física y/o psicológica o la de otros
- Agredir verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad; consideramos como agresión verbal toda ofensa, descalificación o amenaza proferida hacia otro integrante de la Comunidad Educativa, sea este estudiante, profesor, asistente de la educación, auxiliar, apoderado.
- Falsificación de firmas de cualquier documento.



- Inasistencia a clases sin conocimiento del apoderado.
- Robo, hurto o apropiación indebida de especies de terceros o del Liceo.
- Conductas tipificadas como delito de acuerdo a la normativa legal vigente (violencia física y verbal, bullying, acoso y abuso sexual, robos y hurtos).
- Cometer actos indecorosos o abusos deshonestos en contra de sus pares e integrantes de la Comunidad Educativa.
- Agredir psicológicamente a sus pares e integrantes de la Comunidad Educativa
- Portar o introducir al Liceo cualquier tipo de armas, ya sea de fuego o elementos corto punzante o cualquier otro objeto contundente que pueda ser utilizado para autolesionarse o provocar lesiones a terceros.
- Utilizar los computadores u otro medio tecnológico al interior del Liceo para chatear o bajar cualquier información no educativa, tales como pornografía, propaganda que promueva antivalores y enviar mensajes ofensivos que atenten contra la dignidad y honra de las personas y realizar cualquier otra acción ligada a prohibiciones legales.
- Hacer uso de la tecnología para realizar agresiones, insultos, ofensas o amenazas a algún miembro de la comunidad educativa, a través de correo electrónico, chat, blog, fotolog, mensajes de texto, twitter, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, desde cualquier lugar.
- Manipular indebidamente Libros de Clases o cualquier otro documento oficial y/o legal del Liceo, como asimismo los cuadernos, material de trabajo y pertenencias de Directivos, Profesores o Asistentes de la Educación.
- Promover dentro del Liceo cualquier ideología contraria al respeto, honra y dignidad de las personas.
- Uso de lenguaje verbal o gestual y/o actitudes groseras o despectivas hacia sus compañeros, profesores e integrantes de la Comunidad Educativa.
- Filmar, tomar fotografías, grabar audio al interior del Liceo sin la previa autorización de Dirección o de manera subrepticia de estudiantes y profesores.

Artículo 22: Sobre el resarcimiento

Todo estudiante que ofenda a otro integrante de la Comunidad Educativa, lo amenace o lo agrede emocionalmente deberá resarcir el daño causado de acuerdo a lo convenido por el Coordinador de Convivencia, previa consulta a los Profesores; ello considera:

- a) Pedir disculpas públicas, frente al curso, a la persona ofendida.
- b) Realizar una acción en beneficio de la persona afectada o del curso al cual pertenece.

c) Si utilizó algún medio de internet, deberá usar el mismo medio para pedir disculpas y publicitar algo positivo de la persona afectada.

La aplicación de estas formas de resarcimiento al daño causado se suma a la sanción descrita en el Manual de Convivencia.

Artículo 23: Conducto regular de faltas

En relación con este tipo de falta, se seguirá el conducto regular de sanciones; sin perjuicio de lo anterior, el Equipo Directivo del Liceo en consulta con el Consejo de Profesores, tiene la facultad de aplicar caducidad de matrícula o expulsión del Liceo, si lo estima conveniente.

Estas faltas serán registradas en el Libro de Clases y, por consiguiente, se verán reflejadas en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante.

Artículo 24: Derecho de la legítima defensa

Todo estudiante que sea sancionado, tendrá derecho a ser escuchado en su defensa de los cargos que se le hagan, mediante una conversación que se tendrá con el estudiante una vez que se le decida sancionar. Si los argumentos que el estudiante esgrime son considerados válidos por la autoridad del Liceo la sanción puede ser revocada. Asimismo una vez que la sanción sea aplicada el apoderado del estudiante podrá apelar por escrito a la sanción, declarando un compromiso de acciones concretas, que den cuenta de un cambio positivo por parte del propio estudiante y del apoderado. Esta carta será evaluada por el Equipo Directivo en consulta al Consejo de Profesores y se comunicará la respuesta al apoderado en el plazo de cinco días hábiles.

Todo estudiante sancionado con alguna de las medidas establecidas, exceptuando la de expulsión, tendrá una sesión de consejería y apoyo conductual con el Encargado de Convivencia; en dicha sesión se ofrecerá al estudiante un plan de trabajo y un programa de cambio conductual que él libremente aceptará como un compromiso de cambio y mejora conductual.

Artículo 25: Del debido proceso

Atendido el carácter de la falta, sea esta leve, grave o extremadamente grave, se tendrá precaución en la aplicabilidad de dichas sanciones de manera racional, justa y equitativa, sin arbitrariedades, enmarcándola en un debido proceso, lo que implica que ante el hecho



al estudiante no se le aplicarán sanciones que no estén contenidas en el Manual de Convivencia, el que establece:

- a) Presunción de inocencia (no anticipación de sanciones).
- b) Investigación de las pruebas relevantes que demuestren la responsabilidad en los hechos.
- c) Las dudas frente a los hechos investigados supondrán inocencia del estudiante.
- d) La existencia de esta normativa garantizará que la investigación se ajustará a la estricta descripción contenida en este Manual de Convivencia.
- e) El derecho a defensa del estudiante en el debido proceso supone:
 - Ser notificado como a su apoderado del proceso de investigación, dejando por escrito dicha notificación.
 - Dar propia versión de los hechos.
 - Formar comisión investigadora que no esté integrada por el afectado.
 - Conocer del proceso: evidencias, elementos de juicio y resolución del mismo.
 - Apelar a la Comisión investigadora.
 - El proceso de investigación se ajustará al tiempo establecido al inicio de éste, sin dilatarlo injustificadamente.
 - La sanción a recibir se ajustará exclusivamente a lo explicitado en este Manual de Convivencia.

Se debe tener presente que la aplicación de sanciones previstas en el Manual de Convivencia del Liceo luego de un debido proceso, se dan siempre en un contexto educativo, por lo tanto, su motivación debe ser esencialmente formativa.

Artículo 26: Sobre la Violencia Escolar

Según el Ministerio de Educación, Sana Convivencia Escolar es “un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes”.

Ahora bien según la Ley Sobre Violencia Escolar, la buena Convivencia Escolar se entiende como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa,

que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende. Asimismo, se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Estudiantes, Consejos de Profesores, las Reuniones de Apoderados.

De acuerdo a lo expuesto en el documento “Orientaciones sobre la Ley Sobre Violencia Escolar” del Ministerio de Educación, se distinguen distintas situaciones que afectan la convivencia escolar, entre ellas, se encuentran:

La agresividad: Es un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se enfrenta a una amenaza, que eventualmente podría afectar su integridad.

El conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. Cuando un conflicto es mal abordado o no resuelto, puede derivar en situaciones de violencia.

La violencia: Se produce violencia cuando hay un uso ilegítimo del poder y de la fuerza, ya sea física o psicológica, causando como consecuencia un daño al otro. Entre las manifestaciones de violencia, se encuentran:

- **Violencia física:** Agresión física como patadas, empujones, cachetadas, mordidas u otros, realizadas con el cuerpo o algún objeto. “Es aquella que utiliza la fuerza bruta contra las personas, bien directamente a través de golpes o mediante armas u otro tipo de artefactos o instrumentos que produzcan daño físico e incluso la muerte a las personas o deterioren y destruyan cosas”
- **Violencia psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas de muerte, extorsión, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica o religiosa, entre otras. Incluye además, el bullying, el cyberbullying y grooming.
- **Violencia sexual:** Agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentario de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.



- **Violencia de género:** Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundada en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas de modo virtual a través de correos electrónicos, chat's, blog's, fotolog's, mensajes de textos, de facebook's, twitter, sitios web's, y redes sociales en general entre otros, que puede constituirse en ciberbullying o grooming.

Artículo 27: Sobre el bullying y sus manifestaciones

El bullying es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de una forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros; se manifiesta como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos. El bullying tiene tres características centrales: se produce entre pares; existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo, es decir, se repite mediante un tiempo indefinido.

De acuerdo a la Ley Sobre Violencia Escolar el acoso escolar o bullying es “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Se considera bullying o maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier integrante del Liceo.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro integrante del Liceo.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la unidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro integrante del Liceo (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, reírse de características físicas, etc.)

- Discriminar a un integrante del Liceo, ya sea por su condición social, económica, religión, pensamiento político, filosófico, etnia, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

El ciberbullying es todo maltrato que se ha infringido de forma premeditada y sostenida en el tiempo, por medio de cualquier contacto electrónico (entendiéndose correo electrónico, diversas webs, formatos digitales tanto de imagen, grabación y video, así como las atingentes al teléfono celular como mensaje de textos y llamadas); ejecutadas por una persona o grupo en desmedro de otra persona o grupo que no puede defenderse de los ataques. Incluye además la difusión de fotografías o de video con la clara intención de menoscabar la dignidad de la persona afectada.

Se considera ciberbullying, entre otras, las siguientes conductas:

- Al uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier integrante del Liceo a través de chats, blogs, fotologs, facebook, twitter, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Artículo 28: Medidas de prevención ante situaciones que afectan la Convivencia

Frente a situaciones que afecten la buena Convivencia Escolar, como las que se mencionaron anteriormente, se procederá a elaborar un Plan de Gestión para la promoción de la buena Convivencia Escolar y prevención de la Violencia Escolar, el cual contempla acciones tales como:

- Respecto de la Agresividad: se realizarán actividades que potencien la autorregulación, autocontrol y autoformación de los estudiantes, como talleres y charlas informativas.
- Respecto del Conflicto: Se incorporarán mecanismos de resolución pacífica de conflictos, como la Mediación, la Negociación y Arbitraje.
 - **Mediación:** Búsqueda de solución a un conflicto con intervención de terceros, quien promueve el diálogo y el acuerdo entre ambas partes,



sin establecer sanciones. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

- **Negociación:** Búsqueda de solución a un conflicto sin intervención de tercero, en la cual se explicita un compromiso entre ambas partes involucradas, donde se satisfagan intereses comunes. Esta estrategia, puede ser aplicada entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica (Por ejemplo, profesor y estudiante), sin uso ilegítimo de poder.
- **Arbitraje:** Búsqueda de solución a un conflicto con intervención de un tercero adulto con atribuciones en la institución escolar, quien promueve una solución justa y formativa para ambas partes.

Artículo 29: De la obligación de denuncia de delitos

Al momento de ponderar la gravedad de una falta, se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que la Directora, Docentes Directivos y Técnicos, Profesores, Asistentes de la Educación, Padres y/o Apoderados, tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un integrante de la Comunidad Educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del Liceo, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los estudiantes.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal.

Entre los actos denunciables como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes.

De acuerdo a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años; los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión

de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Artículo 30: Acerca de denuncias de maltrato escolar

Entre pares escolares: El estudiante afectado o sus apoderado deben realizar la denuncia con el Profesor Jefe, el Inspector General o Encargado de Convivencia, quién invitará a conversar a los estudiantes involucrados, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias, posteriormente de los acuerdos tomados se informará a los apoderados de los estudiantes, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia, si la situación lo amerita, se llamará a consejo especial de profesores, se informará a los apoderados del o los estudiantes y se orientará para seguimiento posterior (derivación psicólogo, denuncia ante las autoridades, entre otros).

Entre estudiante y adulto de la Comunidad Educativa: El o los estudiantes afectados o sus apoderados deben realizar la denuncia con el Profesor Jefe, el Inspector General o Encargado de Convivencia, quién invitará a conversar al o los estudiantes involucrados y con el o los adultos involucrados, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias, posteriormente de los acuerdos tomados se informará al o los apoderados de los estudiantes, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones, de acuerdo al Manual de Convivencia de nuestro Liceo, si la situación lo amerita, el Equipo Directivo o la Directora en su rango de mayor jerárquico, determinará la o las sanciones del caso.

Entre apoderados de la Comunidad Educativa: El o los afectados deben realizar la denuncia con el Coordinador de Convivencia, quién invitará a conversar ambas partes involucradas, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias, posteriormente de los acuerdos tomados se informará al Profesor Jefe, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones, de acuerdo al Manual de Convivencia, si la situación lo amerita, el Equipo Directivo o la Directora en su rango de mayor jerárquico, determinará la o las sanciones del caso.

Entre apoderados y funcionario(s) de la Comunidad Educativa: El o los afectados deben realizar la denuncia con el Coordinador de Convivencia, quién invitará a conversar ambas partes involucradas, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias, posteriormente de los acuerdos tomados se informará al Profesor Jefe, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones, de acuerdo al Manual de



Convivencia nuestro Liceo, si la situación lo amerita, el Equipo Directivo o la Directora en su rango de mayor jerárquico, determinará la o las sanciones del caso.

Procedimiento en caso de abuso sexual infantil: existe la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos.

Artículo 31: Acerca del consumo de drogas, alcohol y tabaco

Sobre las drogas: está prohibido el consumo, venta, posesión de cualquier tipo de sustancia considerada como droga o psicofármaco según la Ley N° 20.000 dentro y fuera del Liceo, así como el ingreso al Liceo, bajo la influencia de drogas y en aquellas actividades que sean organizadas por éste.

Sobre el alcohol: está prohibido el consumo, venta, posesión de alcohol dentro del Liceo y sus proximidades, así como el ingreso al Liceo, bajo la influencia del alcohol.

Sobre el tabaco: está prohibido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Liceo, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la Ley N°19.419.

Transgredir estas normas supone la aplicación de las normas contenidas en este Manual de Convivencia según los protocolos de actuación.

Artículo 32: Uso de las redes sociales

El uso de cuenta en alguna plataforma de red social es de uso exclusivo de mayores de edad, por lo que los padres y apoderados son los encargados de autorizar y supervisar el uso que sus hijos brindan a estas herramientas virtuales y son responsables de orientar y tomar las medidas para que el estudiante utilice estos medios como herramientas que fortalezcan su aprendizaje y crecimiento personal. En caso de acoso o maltrato por este medio, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa exigirá obligatoriamente la presencia del apoderado con el fin de apoyar a la resolución del conflicto y se tomarán los acuerdos y medidas de reparación correspondientes.

En el caso que un Profesor del Liceo utilice un blog, una página de Facebook u otra plataforma social como fuente de comunicación pedagógica con sus estudiantes será de exclusiva responsabilidad del Profesor el control de claves de acceso, quien deberá velar

por el respeto y la dignidad de todo los estudiantes participantes; en el caso que el Profesor sorprende alguna acción que menoscabe la dignidad de algún estudiante o funcionario del Establecimiento, el Profesor encargado deberá aplicar el procedimiento de maltrato escolar, comunicando la situación de inmediato al Coordinador de Convivencia para que este tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a nuestro Manual de Convivencia.

II.- De los protocolos de actuación del Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 33: Protocolo de actuación frente de situaciones de Consumo y/ Tráfico de drogas al interior del Liceo

Resguardar el derecho de los estudiantes a estudiar en un ambiente libre de drogas es una responsabilidad de la Directora y del Sostenedor del Liceo. Deben asumir de manera organizada e informada la responsabilidad ineludible de hacer la denuncia a la autoridad competente, en caso de estar ante la presencia de un delito flagrante; es este caso ante la unidad policial más cercana al Liceo. De no hacerlo, la Directora estaría vulnerando el estado de derecho y cometiendo a la vez un delito, lo que es incompatible con los roles que debe cumplir ante la Comunidad Educativa.

Frente a la problemática social de las drogas, nuestro Liceo manifiesta la voluntad de apoyar a los estudiantes, así como a su grupo familiar, ofreciendo orientación sobre las instancias de ayuda terapéutica disponibles que abordan los problemas de consumo de drogas. No obstante, nuestro Liceo se opone categóricamente al tráfico de drogas y está dispuesto a emprender todas las acciones necesarias para que esto no se produzca al interior del Establecimiento, entendiéndose que está prohibido el consumo individual o grupal, la venta, la distribución, el intercambio o permuta de drogas; de ocurrir, la Dirección del Liceo cumplirá con la obligación de hacer la denuncia ante el Ministerio Público.

En suma, el Liceo velará porque las normas que se exponen se apliquen a todos con la mayor justicia y equidad posibles, incluyendo imponer las sanciones que sean necesarias por el bien superior de toda la Comunidad Educativa.



A. Frente a situaciones de sospecha de consumo

1.- Quien tenga sospecha de consumo informará al Inspector/a) General, quien sostendrá una entrevista con el estudiante, dejando registrado los antecedentes en la Hoja de Vida del estudiante, la cual deberá ser firmada por el estudiante si se comprueba el consumo. Ante el reconocimiento del consumo se comunicará de la situación al Profesor Jefe y al Equipo Directivo del Liceo y se procederá a citar al apoderado del estudiante la Orientadora y Profesor Jefe. Se citará al apoderado del estudiante a fin de informar la situación; esta entrevista también deberá quedar registrada en la Hoja de Vida del Estudiante.

2.-Establecido el caso de consumo, será la Orientadora junto al Equipo Psico-Social del Liceo la encargada de derivar el caso a Senda Previene u otra entidad. Si el apoderado se opone a la derivación, será de su responsabilidad realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial en un plazo máximo de 15 días, debiendo presentar los documentos de atención médica correspondientes a la Orientadora, de lo contrario se interpondrá "Medida de Protección" ante los Tribunales de Justicia.

3.- Si el estudiante presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna.

4.- La Orientadora mantendrá un registro de las acciones realizadas, las cuales deberán considerar el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el estudiante, el apoderado y el Profesor Jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al estudiante y su grupo familiar con su problemática.

B. Frente a situaciones de consumo (delito flagrante):

1.- Si un estudiante es sorprendido, por cualquier funcionario del Liceo, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento será derivado inmediatamente al Inspector General, quién informará al Equipo Directivo, a la Director o a la persona que se encuentre a cargo del establecimiento, la que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.000.

2.- Se comunicará el hecho apoderado del estudiante a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.000.

3.- Se realizará una denuncia a la Oficina de Protección de Derechos de la comuna, a fin de resguardar los derechos del estudiante, ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas.

4.- La Orientadora mantendrá un registro de las acciones realizadas, las cuales deberán considerar el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el estudiante, el apoderado y el Profesor Jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al estudiante y su grupo familiar con su problemática.

C. Frente a situaciones de posible tráfico o micro tráfico de drogas

1.- Si un estudiante es sorprendido portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente al Inspector General, quién informará al Equipo Directivo, a la Directora o a la persona que se encuentre a cargo del establecimiento, la que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.000.

2.- El o los estudiantes involucrados serán trasladados a una oficina acompañados por un Docente Directivo, con el propósito de resguardar la información y a los estudiantes hasta que se presenten las autoridades competentes.

3.- La Dirección del Establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.)

4.- Se comunicará el hecho apoderado del estudiante a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.000

5.- Se procederá a realizar una denuncia a la OPD con el objetivo de resguardar los derechos del niño, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que el menor cometiera un ilícito.

6.- La Orientadora mantendrá un registro de las acciones realizadas, las cuales deberán considerar el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el estudiante, el apoderado y el Profesor Jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales



según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al estudiante y su grupo familiar con su problemática.

D. Frente a situaciones de hallazgo de drogas

1.- Si algún funcionario del Liceo, estudiante o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información al Inspector General, a la Directora o funcionario de más alto rango el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI.

2.- La Dirección del Liceo establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, camarines, etc.)

E. Acciones preventivas

1.- Los Profesores Jefes de cada curso darán a conocer la incorporación de la normativa correspondiente a los casos de sospecha y certeza de consumo, tráfico, micro tráfico de drogas y alcohol al interior de Unidad Educativa en el Manual de Convivencia.

2.- El Liceo implementará el programa de prevención universal continuo preventivo (actualmente textos Actitud), perteneciente a SENDA en todos los niveles de enseñanza, cuya aplicación se encontrara a cargo del Profesor Jefe, dando énfasis en la reflexión, el diálogo y la comprensión de las temáticas preventivas.

3.- Las acciones de prevención de consumo de droga serán materia del Plan Anual de Convivencia Escolar.

Con este protocolo, el Liceo cumple con una obligación legal, pero más importante que eso, es la muestra de respeto y afecto por los integrantes de la Comunidad Educativa, puesto que establece de forma clara y transparente las reglas a las que todos nos acogemos para mantener a nuestra Comunidad Educativa libre de amenazas.

Artículo 34: Protocolo Sobre embarazo adolescente

Marco legal: El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. (Ley N° 23.370 LGE). Dichas

facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad. (El Liceo puede ser sancionado si infringe la normativa anterior).

Marco teórico: Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal.

De las normas legales vigentes se siguen los siguientes derechos y deberes de las estudiantes en condición de embarazo:

Derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
- La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas
- La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Reglamento de Evaluación vigente)



- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Liceo en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- La estudiante tiene derecho a los beneficios de JUNAEB.

Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad:

- La estudiante y/o el apoderado debe informar su condición a su Profesor Jefe, Orientadora, Inspectora General o Directora, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La estudiante debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- La estudiante debe informar al Liceo sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, de la estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo

- El apoderado debe informar al Liceo sobre la condición de embarazo.
- Cada vez que la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al Liceo a entregar el certificado médico correspondiente; además deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

- El apoderado deberá notificar al Liceo de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el Liceo cumpliendo con su rol de apoderado

Deb Deberes del Liceo con las estudiantes en condición de embarazadas

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los apoderados y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el Liceo.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del Liceo.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirles hacer uso del Seguro Escolar.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del Liceo así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de Liceo. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio; asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.



Liceo República de Brasil Manual de Convivencia

- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el Liceo, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el padre del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

Importante: Los establecimientos educacionales NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

Redes de apoyo:

Se debe orientar a la estudiante para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales:

- Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.
- Solicitar en el Liceo información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Indicar a la estudiante que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl
- Indicar a la estudiante que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

Denuncias por incumplimiento

Cualquier denuncias por incumplimiento o trasgresión de los derechos de las estudiantes embarazadas o estudiantes progenitores deben realizarse en www.ayudamineduc.cl; en alguna Oficina de Atención Ciudadana AYUDAMINEDUC o en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos DEPROE.
Protocolo de acción

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes en condición de embarazo y maternidad o estudiantes en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la Ley N° 23.370 LEG, y de las especificaciones del Decreto N° 79 de marzo del 2004.

Comunicación al Liceo

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del Liceo debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su Liceo que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Citación al apoderado

En conocimiento de la condición de embarazo de la estudiante, el Profesor Jefe y/o el Orientador del Liceo realizan la citación al apoderado de la estudiante a través de la Agenda Escolar y se registra la citación en la Hoja de Observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivar como antecedente.

En la entrevista con el apoderado el Profesor (a) Jefe o el Orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico. El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo



al Liceo. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.

Determinación de un plan académico para la estudiante

El Orientador del Liceo, la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y la Inspector/a General analizan la información recogida y valoran la situación.

La Jefa de Unidad Técnica Pedagógica elabora una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el Liceo y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintas asignatura e informada al Equipo Directivo del Liceo.

Elaboración bitácora y monitoreo

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la estudiante en condición de embarazo o maternidad por parte de la Orientadora del Liceo, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado; al mismo tiempo se efectúa un monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientadora y el Profesor Jefe.

Informe Final y Cierre de Protocolo

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las estudiantes en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del Liceo, el que es entregado al Equipo de Gestión, Profesor Jefe y apoderado de la estudiante. Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

Artículo 35: Sobre la reconocimiento o validación de Estudios

Los estudiantes chilenos o extranjeros que se incorporen al Liceo con matrícula provisional en razón de estudios en el extranjero, deberán ajustarse estrictamente al procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación del Liceo, según el Decreto N° 2272 del Ministerio de Educación.

Artículo 36: Sobre accidentes escolares

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes escolares tanto al interior del Liceo o en actividades escolares fuera de él.

Un accidente escolar es toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. En esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el Liceo o viceversa.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la Educación Pre-Básica, Básica, Media, están cubiertos por Seguro Escolar establecido en la legislación vigente durante todo el Año Escolar

Corresponderá al Departamento de Prevención de Riesgos de la I. Municipalidad de Santiago y al Servicio de Salud y del Ambiente la competencia general en materia de supervisión y fiscalización de la prevención, higiene y seguridad de las dependencias del Liceo, cualquiera sea la actividad que en ellas se realice.

Todo estudiante al ingresar al Liceo o al momento de la matrícula deberá llenar una Ficha Médica con todos los datos solicitados, especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos y/o enfermedad que padezca, para tener los antecedentes frente a una emergencia.

La Inspectoría General será la encargada de abordar los accidentes escolares del Liceo, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de otros funcionarios. El Liceo mantendrá a lo menos dos funcionarios capacitados para la prestación de primeros auxilios y gestionará una capacitación anual de actualización ante el Sostenedor.

Se establece que el Liceo no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes. En el caso de estudiantes que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, estos deben ser suministrados exclusivamente bajo la responsabilidad de sus apoderados, quienes deben informar de tal situación a la Inspectoría General.



Todo estudiante o funcionario tiene el deber de colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran al interior del Liceo.

Procedimiento

Frente a la ocurrencia de un accidente, el propio estudiante accidentado, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a Inspectoría General, cuyo personal es el encargado y capacitado para aplicar los primeros auxilios.

Detectado un accidente, un Inspector General procederá de acuerdo al siguiente protocolo:

1. Ubicación y aislamiento del accidentado.
2. Evaluación de la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al accidentado en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Primeros Auxilios si la hubiera; en cualquiera de los dos casos, se realizarán los primeros auxilios correspondientes.
3. En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que la Inspectoría General determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud; de no ser posible su concurrencia, la Directora o el Inspector General, tomará la decisión de traslado en vehículo particular al Centro Asistencial que corresponda.
4. Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso vía telefónica al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y del traslado del estudiante al Centro Asistencial, si ello ha sido necesario.
5. Inspectoría General procederá a elaborar el formulario de Seguro de Accidente Escolar, que protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o de trayecto de su hogar al Liceo o viceversa. Este seguro no cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima o por razón de fuerza extraña que nada tengan relación con los estudios, tales como marchas, protestas estudiantiles u ocupación de establecimientos educacionales.
6. El estudiante que sea trasladado a un Centro Asistencial será acompañado por personal de Inspectoría General, quien deberá permanecer con el estudiante hasta la llegada de su apoderado. Será de estricta responsabilidad del apoderado resolver el traslado del estudiante desde el Centro Asistencial hasta su domicilio.

7. En el caso que el accidente ocurra fuera del Liceo en alguna actividad escolar, el profesor acompañante, debe trasladar de inmediato al estudiante al Centro Asistencial más cercano. Simultáneamente, debe informar al Liceo desde donde se tomará contacto con el apoderado y procederá a la elaboración del formulario del Seguro de accidente escolar. Este formulario será envidado por la Inspectoría General con un funcionario del Liceo al Centro Asistencial. El profesor acompañante debe permanecer con el estudiante hasta la concurrencia de su apoderado.
8. En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad del apoderado el traslado de su pupilo a un Centro Asistencial público y comunicar el hecho al Liceo para elaborar el formulario de Seguro de accidente escolar, el cual debe retirar de Inspectoría General para requerir el beneficio en el Centro Asistencial.

Seguridad

El Liceo requerirá al menos una vez al año la presencia de un profesional en prevención de riesgos de la Asociación Chilena de Seguridad y del Departamento de Prevención de Riesgos de la I. Municipalidad de Santiago, para efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamiento, en vistas a evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras. El Comité Paritario deberá evaluar de manera permanente situaciones de riesgo en el Liceo y proceder de acuerdo a las normas de seguridad.

Todo estudiante y/o funcionario del Liceo deberá dar cuenta a Inspectoría General de cualquier anomalía que observe en las instalaciones o lugares del Establecimiento que presente peligro para él o los otros estudiantes. Para todo estudiante está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o a aquellos en que se esté realizando trabajos de mantención y/o reparaciones, los cuales deben demarcarse con cintas de seguridad.

Considerando que sobre el 95% de los accidentes ocurren por “acción insegura”, los estudiantes deben abstenerse de hacer actividades temerarias que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros. Los estudiantes no podrán alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o maquinarias sin haber sido encargados de ello o autorizados para realizarla. No está permitido a los estudiantes hacer deporte o Educación Física cuando han presentado Licencia Médica.

Artículo 37: Sobre situaciones de consumo de tabaco, alcohol y drogas

Con el fin de cumplir la responsabilidad de proteger a los estudiantes contra el uso indebido de drogas, alcohol y tabaco asegurando su protección y cuidado para su



Liceo República de Brasil Manual de Convivencia

bienestar y salud, velando también por el deber que tienen los apoderados para asegurar el derecho de los niños, niñas y jóvenes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas, asumimos como Comunidad Educativa y principalmente Directora, Equipos Directivos y representantes del Consejo Escolar, que tenemos un importante rol preventivo institucional que cumplir.

En este sentido, y vinculado con los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional, se desarrolla esta herramienta que permite a los estudiante desarrollarse en forma integral, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos como puede ser el consumo de drogas, alcohol y tabaco. Este Protocolo de acción y prevención da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en las comunidades educativas.

Objetivos

- Clarificar Conceptos: Conocer los conceptos básicos más importantes sobre consumo y tráfico de drogas, alcohol y tabaco.
- Unificar criterios: Seguir procedimientos a en casos de Consumo y tráfico de drogas, alcohol y tabaco.
- Aclarar y motivar a todos los integrantes del Liceo sobre su papel en la prevención y detección de consumo y tráfico de drogas, alcohol y tabaco.
- Visualizar las instancias preventivas que desarrolla el Liceo frente al consumo de drogas, alcohol y tabaco, respecto a la formación de sus estudiantes, apoderados y docentes.
- Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Dirección, Inspectoría, Docentes, Apoderados).
- Las principales responsabilidades de la Directora, Equipo Directivo y Comunidades Educativas del Liceo son:
- Implementar medidas de prevención hacia el consumo y tráfico de drogas mediante la aplicación de programas de prevención de consumo de alcohol y drogas dirigidas a los estudiantes y familias.

- Propiciar la detección precoz del consumo mediante aplicación de instrumentos específicos; además de la aplicación de entrevistas de control ejecutadas por Encargado de Convivencia Escolar.
- Incorporación en el Manual de Convivencia, normativas claras y conocidas para abordar el consumo y tráfico de drogas al interior del Liceo.
- Establecer una coordinación permanente con el equipo de SENDA-PREVIENE y Oficina de Protección de Derechos, que permita contar con la información y eventualmente la participación de en capacitación de Prevención de consumo y tráfico de drogas, en el contexto de la red de Prevención de Drogas a nivel local, traspasando oportunamente dicha información a la Comunidad Educativa.
- Detección y notificación de situaciones de riesgo de consumo de drogas, alcohol y tabaco.
- Seguimiento de niños y/o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo. Entendemos por seguimiento a aquellas acciones tendientes a monitorear (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) y evaluar las medidas de prevención y de actuación frente al consumo y tráfico de drogas.
- Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

El equipo del Liceo debe dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos y redes necesarios para atender al niño/a y a su familia.

Marco Legal:

Ley N° 20.105. Ley del Tabaco
Ley N° 20.08: Ley Responsabilidad Penal Adolescente.
Ley N° 19.925 Ley sobre el expendio de bebidas alcohólicas.
Ley de drogas N° 20.000: Ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otros delitos conexos. Reemplaza a la anterior Ley N°19.366.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces



de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización”. Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).
- El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
- El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.
- Cometan falta toda persona que consuma algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos o establecimientos educacionales.
- Sanción del consumo de drogas, según la aplicación de la ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente, será puesto el menor de edad a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley N° 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación: a) Asistencia obligatoria a programas de prevención; b) Participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad.
- La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM's

- El Liceo no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público si este los solicitase en caso de algún tipo de investigación.
- La Ley da importancia al tratamiento y rehabilitación. En el caso de los consumidores de drogas, el juez podrá establecer la obligación de ser examinado por un médico calificado por el Servicio de Salud correspondiente, con el fin de determinar si es o no dependiente a drogas, así como también el eventual tratamiento que debiera seguir el afectado, el que debe ser adecuado al problema de drogas que lo afecta.

Definiciones:

Abuso: El individuo necesita la sustancia y toda su vida gira en torno a ésta a pesar de las complicaciones que le pueda ocasionar. Incluye, al menos las siguientes situaciones:

- Consumo recurrente de drogas, que acarrea el incumplimiento de obligaciones en el trabajo, la escuela o en casa (ausencias repetidas o bajo rendimiento; suspensiones o expulsiones de la escuela; descuido de los niños o de las obligaciones de la casa).
- Consumo recurrente de drogas en situaciones en las que hacerlo es físicamente peligroso (conduciendo un automóvil o accionando una máquina).
- Problemas legales reiterados con la sustancia (arrestos por comportamiento escandaloso).

Adicto: Persona que consume sustancias psicoactivas dentro de su vida en diferentes ámbitos. Esta afectación depende de:

- Patrón de consumo (frecuencia, intensidad)
- Tipo de sustancia
- Características idiosincráticas individuales, de contexto (familiar, social y cultural).

Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).



Drogas legales e ilegales: Este es uno de los criterios por los cuales se pueden clasificar o distinguir distintas sustancias para efectos de estudio.

- Son legales, en cuanto drogas, todas las sustancias cuyo uso no está penalizado por la ley, entre estas, el tabaco y el alcohol; también caben dentro de esta categoría todos los medicamentos y fármacos que tienen efectos sicotrópicos, pero que pueden ser usados ilegalmente, cuando se los emplea fuera de un contexto terapéutico. Existe otro grupo de sustancias legales de uso casero o industrial, que también pueden ser empleados para obtener efectos sicotrópicos, tal es el caso de los solventes volátiles o inhalables, como la acetona, el tolueno.
- Son ilegales todas las sustancias que producen efectos sicotrópicos cuya comercialización y uso no está permitido por la ley, tal es el caso de la cocaína y la marihuana entre muchas otras.

Factores de Riesgo: Aquellos que hacen que las conductas de riesgo sean más probables. Incluyen personalidad, factores sociales y biológicos como la sensación de búsqueda, expectativas, disfuncionalidades familiares, climas escolares, etc.

Programa Previene: Es un programa implementado por SENDA para trabajar en conjunto con la comunidad en la prevención del consumo y tráfico de drogas en el territorio comunal. El programa implica trabajo, con diferentes poblaciones y objetivos en los ámbitos Comunitario, Familiar, Educativo, Laboral, con Jóvenes, con sectores de Vulnerabilidad Social, y con las entidades de Salud.

Prevención del consumo de drogas y alcohol se define como un “conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, anticipándose al problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo”.

Tráfico de drogas: El tráfico de drogas es un delito tipificado y sancionado en la Ley 20.000, a través del cual se prohíbe el comercio ilícito de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas. En un sentido estricto, el tráfico implica el desplazamiento de la droga de una mano a otra, a cualquier título, esto es, a través de una venta, donación, préstamo, etc. En un sentido amplio, se entiende que trafica todo aquel que importa, exporta, transporta, adquiere, transfiere, posee, suministra, guarda o porta consigo tales sustancias o las materias primas que sirven para obtenerlas, sin la debida autorización.

Fuente: SENDA <http://www.senda.gob.cl/> Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La conducta asociada al consumo de drogas está impulsada por múltiples factores, de forma que nunca puede identificarse una causa única o establecerse relaciones simples de causa efecto. Un análisis superficial puede llevarnos a pensar que el verdadero causante de la toxicomanía hay que buscarlo en las propiedades de la sustancia. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la sustancia adquiere importancia en la medida en que cumple una determinada función para el usuario.

La capacidad de una droga de generar adicción puede explicar la persistencia del consumo, pero difícilmente pueda explicar el inicio a dicho consumo y la repetición del mismo. Así entonces, junto con las características de las drogas, también juegan un importante papel las características del consumidor y el entorno social en el que vive. En este origen multicausal de las drogodependencias, los factores de riesgo y protección adquieren un rol preponderante en el desarrollo de las mismas.

Así en la drogodependencia intervienen factores que tienen que ver con:

- La Droga
- El Individuo
- El Ambiente

Estos factores son estudiados a través de diversos modelos explicativos:

Biológico: Se basa en aspectos orgánicos, llamado también médico.

Psicológico: Basado en teorías de aprendizaje (conductistas, cognitivistas u otros).

Sociológico: Basado en modelos de aprendizaje social u otros.

Pueden existir en cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención, por ejemplo, situaciones de abuso sexual infantil:

Para tener en cuenta:

- No notificar un caso de Consumo y Tráfico de Drogas, Alcohol y Tabaco nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la



sospecha puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de riesgo, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

- Revelar una situación de Consumo y Tráfico de Drogas, Alcohol y Tabaco no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener y reparar el daño causado.

Dado que el consumo de Drogas y Alcohol es un flagelo que afecta a toda la sociedad, se establece, en primer lugar, que el Liceo República de Brasil realizará acciones de prevención en todos los cursos, tanto para estudiantes como para apoderados. Para esto, se buscará apoyo de especialistas. Ante la sospecha o denuncia, los procedimientos a seguir en caso de existir consumo, de drogas, que afecte a miembros de la Comunidad Educativa, se procederá de la siguiente forma.

Todo funcionario del Liceo que sorprenda a un estudiante consumiendo cualquier tipo de drogas, tabaco o alcohol en alguna de las dependencias del Establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

- Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Dirección, como también a Inspectoría General y al Encargado de Convivencia Escolar
- En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícita, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia (Fiscalía).
- Esta situación debe ser comunicada al apoderado responsable del estudiante, refiriéndole las acciones que el Liceo ha debido realizar.
- El Encargado de Convivencia Escolar, tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor jefe.
- Se realizará entrevista con el apoderado.
- Posteriormente elaborará un perfil del caso, que considerará el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de riesgo y protectores con los que cuenta el estudiante.
- Realizar la derivación del caso a cualquiera de las siguientes instituciones: En caso que sea necesario, se vea la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene a través de un seguimiento y evaluación del caso, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente.

Ante la sospecha o denuncia, los procedimientos a seguir en caso de existir micro tráfico o tráfico de drogas, que afecte a miembros de la comunidad educativa del Liceo República de Brasil se procederá de la siguiente forma:

- Es responsabilidad de Dirección denunciar el micro tráfico de drogas al interior del Liceo a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una Comunidad Educativa.
- También es responsabilidad de todo funcionario del Liceo entregar la información pertinente con la que cuente acerca de la tenencia o tráfico de drogas a Dirección.
- La denuncia debe contener la siguiente información: Identificación del denunciante, domicilio, narración del hecho, designación de quien lo hubiese cometido, designación de las personas que lo hubieren presenciado.
- En el caso de los hechos hubiesen sido cometido por un estudiante menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal.
- Los hechos deben ser comunicados de forma inmediata a los padres del estudiante.
- Realizar la derivación del caso a cualquiera de las siguientes instituciones: En caso que sea necesario, sea la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene a través de un seguimiento y evaluación del caso, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente.

Cualquier funcionario del Establecimiento puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera:

- El Encargado de Convivencia Escolar debe recepcionar de manera acogedora.
- El Encargado de Convivencia Escolar, tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el profesor jefe.
- Realizará entrevista con el apoderado.
- Posteriormente elaborará un perfil del caso, que considerará el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de riesgo y protectores con los que cuenta el estudiante.
- Informar a Dirección sobre la información recibida.
- Realizar la derivación del caso a cualquiera de las siguientes instituciones: En caso que sea necesario, se vea la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA PREVIENE a través



- de un seguimiento y evaluación del caso, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente.
- El Encargado del Convivencia Escolar abrirá un registro del caso y junto al estudiante hará un seguimiento semanal de los compromisos asumidos y las acciones a seguir.
 - Se implementarán las acciones y se realizará su seguimiento al interior del establecimiento:
 - a. Consejería, orientación, lectura y trabajos de investigación a nivel individual.
 - b. Consejería a nivel familiar.
 - c. Realizar las referencias asistidas, a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.
 - d. En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, la Directora se podrá comunicar con el equipo SENDA-PREVIENE, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.
 - e. La Directora realizará la referencia al consultorio de salud o al Centro de Salud Familiar, en las comunas donde existe como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantía Explícitas en Salud para adolescente consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención.
 - f. Se acordará que las instituciones de referencia informen sistemáticamente respecto de la participación del estudiante y su familia a las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.
 - Se realizará reuniones semanales con el estudiante, llevando una bitácora de registro de cumplimiento de los compromisos.
 - Se realizarán reuniones mensuales con los apoderados para evaluar el avance del plan de intervención
 - Al tercer mes se elaborará un informe de lo ocurrido, que se presentará en una reunión con la Directora, Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe, estudiante y apoderado.
 - Se definirán acciones para continuar, mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.

La mejor estrategia es la prevención. El Liceo deben manifestar su clara oposición al consumo de drogas, alcohol y tabaco y al tráfico de drogas en el Proyecto Educativo, contar con normativas claras incorporadas al Manual de Convivencia, dar a conocer la

normativa legal existente, implementar políticas de prevención del consumo de drogas y coordinarse con la red local de prevención, seguridad y protección. En esta perspectiva, el Liceo debe intensificar el trabajo de prevención entre los estudiantes, implementando los programas preventivos que han desarrollado SENDA-PREVIENE y MINEDUC.

Dentro de los principales objetivos como Comunidad Educativa, está el de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los Factores Protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, el Liceo busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- La implementación efectiva de los programas preventivos entregados por SENDA-PREVIENE en todos los cursos del Liceo.
- La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los estudiantes.
- La creación de una nueva política preventiva para el Liceo República de Brasil.
- La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del Liceo, es decir, Equipo Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación.
- Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
- Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas en estudiantes para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- La promoción de hábitos saludables en los estudiantes y sus familias.
- Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo.
- Unidades de Orientación enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica.

Artículo 38: Sobre abuso sexual

Con el objetivo de dar a conocer a los docentes como realizar una adecuada denuncia de abuso sexual contra menores de edad, se ha elaborado un protocolo de actuación mínimo, el cual pretende potenciar el conocimiento de la Fiscalía de este tipo de situaciones y facilitar la acreditación de los hechos ante los tribunales, por medio de la entrega a los profesionales de la educación de algunas nociones de qué son los delitos sexuales y qué hacer frente a la sospecha o certeza de su ocurrencia, dentro o fuera de los



establecimientos escolares. Como profesionales tenemos una gran responsabilidad respecto del sano desarrollo de nuestros niños, niñas y jóvenes; y debemos colaborar en la construcción de una sociedad justa y respetuosa de los derechos de las personas.

En este sentido, la existencia de delitos sexuales en nuestra sociedad, cometidos principalmente por familiares o conocidos de las víctimas, asciende a cifras considerables, sobre todo en lo que dice relación con víctimas menores de edad. Se estima que, en un año, los casos ingresados al sistema ascienden aproximadamente a unos 21.000 delitos sexuales, de los cuales un 70% involucra a niños, niñas o adolescentes como víctimas.

Protocolo de actuación

Cualquier adulto del Liceo que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible a la Directora del Liceo.



La Directora está obligada a denunciar el hecho ante la Fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel. En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.

Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito deberá:

- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Que NO hacer ante este tipo de casos:

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros/as niños/as posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información.

¿Qué son los delitos sexuales contra menores?

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento.

Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.

En el caso de los profesores o funcionarios de establecimientos educacionales, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con un estudiante debiera estar totalmente prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia del menor o ascendencia del adulto sobre éste.

¿Qué hacer ante una sospecha de delito sexual?

- Lo más importante de todo es hacer la DENUNCIA correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunal o la Fiscalía que se encuentre más cercana. Esta obligación se encuentra consagrada en el artículo 175 del Código Procesal Penal, y se aplica, entre otros, a los directores, inspectores y profesores de cualquier establecimiento educacional, respecto de los delitos que afecten a sus estudiantes.
- El plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas, contadas desde que se toma conocimiento del hecho (Artículo N° 176 Código Procesal Penal).



- Quien no cumpliere esta obligación, o lo hiciera tardíamente, será castigado con multa de 1 a 4 UTM (art. 177 Código Procesal Penal); salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor.
- En el caso de tratarse de una violación, el niño, niña o adolescente debe ser trasladado dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al servicio de salud de urgencia más cercano, o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial.
- Es importante señalar que quien haga la denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones. Además, está obligado a declarar ante el Fiscal, y podrá también ser llamado a declarar en juicio. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

¿Cómo reconocer cuando un menor podría estar siendo víctima de un delito sexual?

El diagnóstico ante una sospecha o denuncia de delito sexual es una tarea difícil, ya que las señales físicas del abuso suelen aparecer en una parte muy pequeña de casos confirmados, siendo también muy poco frecuente que el agresor reconozca haber cometido el delito. Aun así, creemos recomendable presentar la enumeración de ciertos factores que pueden ser útiles en el reconocimiento de un delito sexual, especialmente si se presentan varios de ellos a la vez.

Aparte de los signos físicos hay una serie de indicadores emocionales y de conducta del niño/a que no son atribuibles a otras circunstancias:

- Cambio repentino de la conducta, ya sea, hacia los extremos de la inhibición o la irritabilidad social.
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, fracaso escolar, retrasos en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Baja autoestima y valoración personal
- Culpa o vergüenza extrema.
- Retrocesos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama, incluso puede parecer retrasado.

- Inhibición o pudor excesivo; parece reservado, rechazante.
- Reticencia al contacto físico.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros. Se vuelve retraído y tímido.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Fugas del hogar o comete acciones delictivas.
- Intentos o ideación suicida; o autolesiones.
- Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o involucrar a otros niños en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.
- Miedo “inexplicable” de embarazo.
- Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela, rechazo a alguien en forma repentina.
- Dice que ha sido atacado por su padre o cuidador.
- Miedo a estar solo/a, a los hombres o a alguna persona en especial (por lo general, adultos). Se vuelve desconfiado/da.
- Indicios de posesión de secretos.
- Resistencia a desnudarse y a bañarse.
- Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
- Comportamientos auto y hetero agresivos y sexualizados.

Artículo 39: Seguridad Escolar

En lo que dice relación con los procedimientos de seguridad en caso de emergencia, se procederá según lo dispuesto en el Plan Integral de Seguridad Escolar del Establecimiento.

Artículo 40: Procedimiento en caso de ocupación del Establecimiento

En lo que dice relación con los procedimientos en caso de ocupación del Establecimiento (toma) o interrupción del normal desarrollo de las actividades escolares, pedagógicas y administrativas, se obrará según lo dispuesto por los protocolos de acción diseñados por el Sostenedor para tales situaciones de fuerza.



Liceo República de Brasil Manual de Convivencia

Artículo 41: Reglamento Interno y Manual de Convivencia

Para todos los efectos administrativos y legales este Manual de Convivencia es parte integrante del Reglamento Interno del Liceo.

Artículo 42: Sobre las modificaciones y/o actualizaciones del Manual de Convivencia

Considerando que el Manual de Convivencia Escolar responde a la dinámica del Liceo, se hace necesaria su revisión y actualización periódicas. Será el Encargado de Convivencia Escolar o el Equipo Directivo la instancia responsable de proponer actualizaciones a este instrumento, las que serán sometidas a consideración del Consejo de Profesores, Centro de Estudiantes y Centro de Padres las que ulteriormente serán sometidas a la sanción colegiada del Consejo Escolar del Liceo, cuya operatividad responde a la política del Ministerio de Educación de Escuela Segura.

Este Manual de Convivencia fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Liceo República de Brasil, efectuada el día Lunes 6 de Abril de 2015; en un plazo máximo de 30 días a partir de esta fecha será distribuido a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, Dirección de Educación Municipal, Dirección de Provincial de Educación y Superintendencia de Educación.